

INDICE DECRETOS 2006

DECRETO 01/06 – Bonificación Buen Pagador Tributos Municipales.	3
DECRETO 02/06 – Exoneración Permiso de Construcción COPERNICO 1 y 2.	4
DECRETO 03/06 – Fijación Monto Imponible Cont. Inmobiliaria Ejercicio 2005	5
DECRETO 04/06 – Modificación Dec. 30/04 Expropiación Villa Noelia.	7
DECRETO 05/06 – Nuevas causales depósito matrículas	9
DECRETO 06/06 – Derogación Dec. 31/04	11
DECRETO 07/06 – Presupuesto Quinquenal IMCL 2006-2010(Tribunal)	13
DECRETO 08/06 – Convenio IMCL con DIPRODE	22
DECRETO 09/06 – Sanción Presupuesto Quinquenal IMCL 2006-2010	23
DECRETO 10/06 – Norma Seguridad en el Tránsito.	24
DECRETO 11/06 – Venia canje de deuda Padrón 4703.	27
DECRETO 12/06 – Interés Departamental XXI Jornadas Oncológicas.	30
DECRETO 13/06 – Interés Departamental “Semana de la Cultura”.	31
DECRETO 14/06 – Interés Departamental I Jornadas Medica y Ciencias Aplicadas.	32
DECRETO 15/06 – Nomenclator Villa Isidoro Noblía	33
DECRETO 16/06 – Presupuesto Quinquenal JDCL 2006-2010 (Tribunal).	34
DECRETO 17/06 – Venia Cierre Camino Padrón Rural 2480	36
DECRETO 18/06 – Sanción Definitiva Presupuesto Municipal 2006-2010.	38
DECRETO 19/06 – Ruidos Molestos.	39

DECRETO 20/06 – Feriado Departamental Nacimiento Aparicio Saravia.	42
DECRETO 21/06 – Interés Departamental Escuela Binacional de Arte	43
DECRETO 22/06 – Cambio Matrícula Ad-Referendum	44
DECRETO 23/06 – Nomenclator “Los Vascos”, “Anidos” “Jardines del Ferrocarril”	46
DECRETO 24/06 – Interés Departamental “Tercer Megashow Internac. de Motos. .	48
DECRETO 25/06 – Exoneración pago patente a personas de capacidad diferente. . .	49
DECRETO 26/06 – Desafectación Camino Vecinal que atraviesa Padrones 5857 y 13452	52
DECRETO 27/06 – Flechado de calle Manuel Oribe.	55
DECRETO 28/06 – Venia cancelación deuda padrón 5448	56
DECRETO 29/06 – Venia Expropiación Padrón 15019.	58
DECRETO 30/06 – Sanción definitiva Decreto 25/06	60
DECRETO 31/06 – Patrimonio Dptal. De Cerro Largo la raza “perros cimarrones”. 61	
DECRETO 32/06 – Fijación Monto Imponible Imp. Cont.Inmob Urbana y Suburbana	62
DECRETO 33/06 – Tenencia de Cerdos.	64
DECRETO 34/06 – Interés Departamental Filmación “Chico Carlo”.	67
DECRETO 35/06 – Venia enajenación a Cooperativa de Viviendas COPERNICO. .	68
DECRETO 36/06 – LOGOTIPO OFICIAL Centenario de Fraile Muerto.	71
DECRETO 37/06 – Interés Departamental Planta Biodiesel.	73

DECRETO N° 01/06

VISTO: El Oficio N° 637/05 del 4 de noviembre de 2005, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por el cual el Ejecutivo Municipal ejerce la iniciativa solicitando se apruebe proyecto de Decreto Departamental referente a la bonificación de buen pagador de los distintos tributos municipales.

RESULTANDO I: Que la iniciativa remitida a la Junta Departamental fue analizada por las Comisiones de Legislación y Descentralización y de Hacienda y Presupuesto integradas, en sesión del 14 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO I: Que la norma actualmente vigente es el Decreto 05/095, que establece en su artículo 17 Literal B), que se consideran buenos pagadores de tributos municipales, los que estén al día al 31 de diciembre del año inmediato anterior (sin convenio vigente). La norma citada es aplicable a comienzo de año, no contemplando la situación de aquellos contribuyentes de patentes de rodados que registran su automotor en la Oficina de Recaudación y Empadronamiento Municipal durante el transcurso del mismo.

CONSIDERANDO II: Que esta situación constituye una desigualdad en el tratamiento de la Administración hacia los contribuyentes que es necesario considerar y reparar a través de la aprobación del presente Decreto.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1º) Agrégase al Artículo 17 del Decreto 05/95 un literal con el siguiente tenor:

“C) a los contribuyentes del impuesto de patente de rodados, desde la fecha de registración del automotor en la Oficina de Recaudación y Empadronamiento Municipal, sin perjuicio en lo establecido en el presente artículo para la acumulación de vehículos”.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-**

Dra. CARMEN TORT
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 02/06

VISTO: El oficio N° 710/05 del 6 de diciembre de 2005, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expedientes municipales números 4334/05 y 4335/05, por el cual el Ejecutivo Municipal ejerce la iniciativa solicitando la exoneración de pago de todos los tributos que gravan la aprobación de los permisos de construcción a las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua “Copérnico 1” y “Copérnico 2”, a realizarse en los bienes inmuebles padrones 12895 y 16098, de la ciudad de Melo respectivamente.

RESULTANDO: Que las Comisiones integradas de Legislación y Descentralización y de Hacienda y Presupuesto analizaron la solicitud referida en el VISTO, en sesión del 14 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO I: Que el Gobierno Departamental (Intendencia y Justa), desde hace mucho tiempo, vienen promoviendo la construcción de viviendas de interés social a través de múltiples acciones, que incluyen la donación de terrenos a cooperativas de viviendas pro ayuda mutua, procurando contribuir a brindar soluciones a las diversas situaciones de emergencia habitacional.

CONSIDERANDO II: Que, continuando con la orientación antes referida, se accederá a la solicitud planteada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1º) Exonérese de todos los tributos que gravan la aprobación de los permisos de construcción a las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua “Copérnico 1” y “Copérnico 2”, a realizarse en los bienes inmuebles padrones 12895 y 16098, de la ciudad de Melo, respectivamente.

Si los tributos antes referidos ya hubieren sido abonados, se procederá a la devolución de los mismos.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-**

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

Dra. CARMEN TORT
Presidente

DECRETO N° 03/06

VISTO: El oficio N° 723/05 de fecha 9 de diciembre de 2005, por el cual el Ejecutivo Municipal, ejerciendo la iniciativa perceptiva, pone a consideración de la Junta Departamental proyecto de decreto referente a la determinación del coeficiente a aplicarse sobre el monto imponible para el cálculo del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributos Conexos para el Ejercicio 2005, solicitando se tome el monto imponible municipal el ejercicio 2004, incrementado por el coeficiente 1.07.

RESULTANDO I: Que el Ejecutivo Municipal dispuso para el Ejercicio 2005, un incremento del 7% al monto imponible municipal del año 2004 y ha venido recaudando a cuenta por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributos Conexos, aplicando este incremento.

RESULTANDO II: Que por el mencionado Of. 723/05, el Ejecutivo Municipal solicita que la Junta Departamental fije el monto imponible municipal para la Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributos Conexos para el ejercicio 2005, tomando el monto imponible del año 2004, con un reajuste del 7%.

CONSIDERANDO I: Que la Junta Departamental entiende que el coeficiente de reajuste solicitado por el Ejecutivo Municipal del 7% constituye un aumento real de la carga tributaria afectando el menguado bolsillo de los contribuyentes. El índice aplicado es superior al registrará en el año 2005 el Índice de Precio al Consumo, el cual al mes de noviembre de 2005 inclusive es del 4.68%, lo que hace suponer que no superará a fin de año el 5%.

CONSDIERANDO II: Que se entiende más justo un incremento del 5%, contemplando así la situación contributiva de la gente.

CONSIDERANDO III: Que esta resolución significa la devolución al contribuyente buen pagador de la diferencia, lo que se realizará en las cuotas que se establezcan para el pago del tributo durante el Ejercicio 2006.

CONSDIERANDO IV: Que para no generar un perjuicio a las arcas de la administración, las multas y recargos que se hubieren generado durante el ejercicio 2005, con la fijación del coeficiente 1.07, no se imputarán como crédito y no serán objeto de devolución.

CONSIDERANDO V: Que la Junta Departamental ha realizado gestiones ante el Ejecutivo Municipal tendientes a buscar un acuerdo que permitiese no perjudicar a los constituyentes buenos pagadores ni tampoco a las arcas municipales, lo que no fue posible por la postura irreductible del Sr. Intendente.

CONSDIERANDO VI: Que el Ejecutivo Municipal no contempló los permanentes reclamos de integrantes de la Junta Departamental referidos al envío con la antelación suficiente de la iniciativa en cuestión, circunstancia reiterada que no ha permitido un adecuado análisis de tan importante tema, constituyendo en definitiva, un elemento de presión indebida sobre el Cuerpo Legislativo, pues la no aprobación de este decreto implica generarle al contribuyente una situación más gravosa, buscando de esta forma responsabilizar a la Junta Departamental de ello.

CONSIDERANDO VII: Que el Art. 273 de la Constitución de la República, en su numeral 3° establece la potestad de las Juntas Departamentales para “crear o fijar a proposición del Intendente, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y precios de los servicios que preste, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes”.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°) Fíjese para el Ejercicio 2005, a los efectos de determinar el monto imponible municipal del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributos Conexos, en monto imponible municipal establecido para al año 2004, actualizado mediante la aplicación del coeficiente 1.05.

Art. 2°) En virtud de que la Intendencia Municipal de Cerro Largo ha aplicado durante el ejercicio 2005, el coeficiente 1.07 sobre el monto imponible municipal establecido para el año 2004, la diferencia resultante en el monto del impuesto se imputará como crédito a favor del contribuyente, acreditándose el importe en tantas cuotas iguales como se fijaren para el pago del tributo referido en el artículo 1°, para el Ejercicio 2006.

Art. 3°) Las multas y recargos que se hubieren durante el Ejercicio 2005, con la aplicación del coeficiente 1.07, no se imputarán como crédito ni serán objeto de devolución.

Art. 4°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-**

Dra. CARMEN TORT
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 04/06

VISTO: el oficio N° 44/06 de la Intendencia Municipal, del 1° de febrero de 2006, solicitando la modificación del decreto departamental 30/04, que concedió la venia para adquirir dos fracciones de terreno para la apertura de una calle en la localidad de Villa Noblía, 5ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, en lo que respecta al precio establecido para la fracción C del plano del Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren Albano, de abril de 2004, inscripto en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 11126, el 31 de diciembre de 2004, perteneciente al padrón 593, propiedad de Brígida Alonso Chamorro y Agustín Peleteiro Salcidos.

RESULTANDO I: Que los propietarios del padrón 593 objetaron el precio de 1.462 Dólares Estadounidenses establecido por la Intendencia Municipal para la fracción C relacionada en el **VISTO**, valor establecido por la Oficina de Catastro Municipal en informe del 14 de setiembre de 2003.

RESULTANDO II: Que luego de varias negociaciones, la Intendencia Municipal solicitó tasación a la Dirección Nacional de Catastro, la que en informe de fecha 13 de junio de 2005, fijó el valor de la fracción C, en 2.556,80 Dólares Estadounidenses.

CONSIDERANDO I: Que la Oficina de Obras, en informe realizado el 10 de noviembre de 2005 entendió necesaria la apertura oficial de la calle, ya que beneficiaría directamente a mas de 30 vecinos y sus respectivas familias, que usan esa vía para desplazarse hacia la escuela y liceo de la zona y porque comunicaría con la Ruta 8, facilitando el acceso a los medios de transporte colectivo.

CONSIDERANDO II: Que el Ejecutivo Municipal ha ejercido la iniciativa culminando un período de negociaciones con el propietario del predio y que la variación en el precio del mismo no incide sustancialmente.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 36 Num. 1 de la Ley 9.515, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Modificase el inciso 2° del artículo 1° del decreto 30/04, aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, el 5 de noviembre de 2004 y promulgado por la Intendencia Municipal el 10 de noviembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los precios a pagar son para la fracción B, la suma de 946 Dólares Estadounidenses y para la fracción C, la suma de 2556,80 Dólares Estadounidenses”.

ARTÍCULO 2º. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 05/06

VISTO: el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República sobre el Proyecto de Decreto aprobado en sesión de la Junta Departamental del día 18 de noviembre de 2005, estableciendo nuevas causales para el depósito de matrículas de vehículos automotores.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas mediante Of. 031/06 comunicó a esta Junta Departamental su resolución de fecha 16 de enero de 2006 dictada en la carpeta 206121, no formulando observaciones a la modificación de recursos dispuesta, por lo que en esta instancia corresponde la sanción definitiva del Proyecto de Decreto aprobado en sesión de la Junta Departamental el día 18 de noviembre de 2005, previendo nuevas causales para el depósito de matrículas de vehículos automotores, cuyo texto es el siguiente:

VISTO: el proyecto de decreto enviado por el Ejecutivo Comunal estableciendo nuevas causales para el depósito de matrículas de vehículos, que se agregan a las establecidas en el artículo 3° del Decreto Departamental 9/94 y a lo dispuesto en el artículo 2° de la misma norma, en la actual redacción dada por el Decreto Departamental 6/05 (modificatorio del artículo 29 del Decreto Departamental 4/01).

CONSIDERANDO I: Que el decreto departamental 9/94, en su artículo 3° establece, en forma taxativa, dos causales para el depósito de matrículas, ambas atinentes a situaciones producidas en los vehículos (destrucción parcial o total, razones de fuerza mayor que lo afecten).

CONSIDERANDO II: Que no se han establecido causales que tienen relación con los titulares de los vehículos, que se plantean reiteradamente ante la Administración y con fundamentos muy atendibles.

CONSIDERANDO III: Que atender estas causales posibilita resolver situaciones especiales por las que atraviesa el contribuyente, donde el factor económico pesa de forma importante, ya que la posibilidad de depósito de las matrículas conlleva el no pago del impuesto de patente de rodados durante el período del depósito.

CONSIDERANDO IV: Que tratándose de la regulación de situaciones referidas a la persona del titular del vehículo, es necesario establecer normas que permitan su correcta utilización y aplicación, evitando abusos.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º: Autorízase el depósito de matrículas de los vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando el titular de un vehículo deba ausentarse del país.
- 2) Cuando el titular de un vehículo padezca de una enfermedad que lo inhabilite para manejar.
- 3) Cuando el titular de un vehículo pruebe fehacientemente no encontrarse en condiciones de hacer uso del mismo por razones de fuerza mayor. La Administración resolverá, previo informe de la Asistente Social de la Comuna.

Art. 2º: En los casos en que el titular del vehículo se ausente del país, el plazo máximo de depósito de las matrículas será de seis meses.

Para acceder a la exoneración del impuesto de patente de rodados, el titular del vehículo deberá justificar, en el expediente respectivo, la ausencia del país (egreso y regreso), mediante documentación oficial, al retirar las matrículas.

Art. 3º: En los casos en que el titular del vehículo deposite las matrículas por razones de enfermedad o fuerza mayor, el plazo del depósito será de tres meses renovable por tres meses más.

El titular deberá presentar certificación médica que acredite que su estado de salud lo inhabilita para manejar el vehículo.

Art. 4º: En todos los casos, el titular del vehículo, al depositar las matrículas, deberá informar el lugar donde se encontrará depositado el mismo, comprometiéndose a permitir el acceso de los inspectores a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5º: La Oficina de Tránsito controlará mediante el cuerpo inspectivo que el vehículo se encuentre depositado en el lugar declarado.-

Art. 6º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

NERY DE MOURA
Secretario

DRA. CARMEN TOT
Presidente

DECRETO N° 06/06

VISTO: el oficio municipal N° 084/05, del 28 de febrero de 2005, adjuntando expedientes números 5257/03, 5361/04 y 523/05 de la Intendencia Municipal, por el cual se solicita la derogación del decreto departamental 31/04, que declara Camino Vecinal la senda de paso existente en la 9ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, Paraje “Santa Clara”, padrón número 4143 parte, fracción A, con una superficie de 6692 metros y padrón número 7478 parte, fracción B, con una superficie de 1 hectáreas 1005 metros, propiedad de Manuel Cevallos y otorga la venia para comprar o expropiar el predio necesario para la realización del Camino Vecinal (artículo 35, N° 25 apartado C y N° 35 de la Ley N° 9515).

RESULTANDO I: Que como resultado del estudio y análisis del caso la Junta Departamental de Cerro Largo, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2004, aprobó el decreto 31/04, relacionado en el VISTO.

RESULTANDO II: Que la aprobación del mencionado decreto, se adoptó existiendo previamente una sentencia judicial ejecutoriada, dictada con el N° 64, el 9 de junio de 2003, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en el expediente caratulado: “Cevallos Fernández, Manuel. Cierre de Senda de Paso. Ficha 211/2002”, por la cual se dispuso el cierre de la servidumbre de paso que grava el inmueble rural padrón 4143, ubicado en la 9ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO III: Que la decisión adoptada fue consecuencia de una nota de fecha 7 de octubre de 2003, firmada por más de 300 personas, presentada a la Intendencia Municipal el 4 de noviembre de 2003, solicitando la anulación de la sentencia judicial y la conversión de la senda de paso en Camino Vecinal, habiéndose realizado esto último sin que la Intendencia Municipal ni la Junta Departamental efectuaran una investigación para corroborar la veracidad de los extremos afirmados en la solicitud.

RESULTANDO IV: Que por nota presentada a la Intendencia Municipal el 13 de diciembre de 2004, el propietario del predio solicitó la reconsideración del decreto 31/04 y la realización de una investigación e inspección ocular en la zona.

RESULTANDO V: Que la Intendencia Municipal realizó la investigación e inspección ocular solicitadas, según consta en los informes agregados de fojas 53 a 59 del expediente 5257/03, concluyendo en la innecesariedad de declarar Camino Vecinal la ex senda de paso ya que comprobó que la inmensa mayoría de los firmantes no son vecinos de la zona ni se apersonaron a plantear su inquietud. Que no existe escuela ni centro asistencial que requiera del mismo para su acceso, que la situación de la senda evidencia su desuso desde hace muchos años y que el único efecto de su mantenimiento sería acortar el traslado de unos pocos vecinos.

RESULTANDO VI: Que el 18 de diciembre de 2005 concurrió un miembro de la Comisión de Legislación a la zona, corroborando que la ex senda de paso no reviste la importancia de ser declarada Camino Vecinal, ya que solamente cumple el cometido de unir el Camino Departamental al Cordobés con el llamado Camino de la Vía y que por cualquiera de éstos dos últimos nombrados los vecinos pueden acceder de uno a otro, a Ruta 7 o a la localidad de Santa Clara. Asimismo la senda evidencia no tener uso y la intransitabilidad de la misma en tiempos de lluvia.

CONSIDERANDO I: Que de los expediente referidos resulta fehacientemente probado que la aprobación del decreto 31/04 constituyó un error del Gobierno Departamental, producido por la ausencia de una diligente intervención de la administración a efectos de corroborar la veracidad de la solicitud de los vecinos, que por colaborar con uno de ellos, firmaron sin medir las consecuencias que podrían provocar.

CONSIDERANDO II: Que en el caso a consideración no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 10.382, ya que la senda de paso no sirve “de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de 5”, ni con el artículo 15 del mismo Decreto Ley, ya que la senda de paso ha dejado de ser tal por imperio de la sentencia judicial ejecutoriada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º: Derogase el decreto departamental 31/04, aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, el 5 de noviembre de 2004 y promulgado por la Intendencia Municipal, el 10 de noviembre de 2004.

Art. 2º: Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

DRA. CARMEN TORT
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 07/06**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,****DECRETA:****CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- El Presupuesto Departamental para el actual período de Gobierno se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto y los siguientes anexos que forman parte integrante de éste. Sección I “Resúmenes de Presupuestos Egresos”, Sección II “Gastos de Programa de Funcionamiento”, Sección III “Programas de Obras”, Sección IV “Presupuestos por Grupos de Gastos”, Sección V “Comparativos de Egresos Vigentes”, Sección VI “Estimación de los Recursos”, Sección VII “Bases de Estimación de los Recursos”, Sección VIII “Promedio de los Recursos del Trienio 2002 – 2004”.

Art. 2.- El presente Decreto regirá a partir del día primero de Enero de 2006, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Art. 3.- Las trasposiciones de los créditos asignados a los distintos objetos se regirán por las siguientes normas:

1. Las trasposiciones de los créditos de los objetos de cada programa serán dispuestas por el ejecutivo comunal previo informe del Departamento de Administración, regirán hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio en el cual se autorizarán y tendrán las siguientes limitaciones:
 - a. Los correspondientes al grupo 0, Retribución de Servicios Personales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos.
 - b. Se trasponga hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
2. Para las trasposiciones de objetos entre distintos programas de grupos del Presupuesto Departamental será necesario Resolución del Intendente con comunicación a la Junta Departamental.
3. Autorízase a trasponer asignación presupuestal a objetos que no tengan previsiones presupuestales de los diferentes Programas, en cumplimiento estricto de los objetivos y metas.

Art. 4.- Podrán realizarse trasposiciones de los créditos de objetos de gastos de Funcionamiento e Inversión entre Programas que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes o cuando parte de las tareas relacionadas con un Programa las realice el otro.

CAPITULO 2: GASTOS E INVERSIONES

Art. 5.- Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2006 en la suma de \$ 216:555.184 (pesos uruguayos doscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) distribuidos en 7 (siete) Programas. De esta suma corresponden: \$ 129:054.680 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta) a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 32:949.405 (pesos uruguayos treinta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco) a adquisición de Bienes de Consumo; \$ 27:302.903 (pesos uruguayos veintisiete millones trescientos dos mil novecientos tres) a pago de Retribuciones de Servicios No Personales; \$ 7:049.786 (pesos uruguayos siete millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis) a compra de Bienes de Uso; \$ 4:488.410 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez) a Transferencias; \$ 3:210.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos diez mil) a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 12:500.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos mil) a Gastos no Clasificados.

Art. 6.- Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2006 en la suma de \$ 109:617.352 (pesos uruguayos ciento nueve millones seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos) distribuidos en 4 (cuatro) Programas. De esta suma corresponden: \$ 38:310.651 (pesos uruguayos treinta y ocho millones trescientos diez mil seiscientos cincuenta y uno) a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$31:095.586 (pesos uruguayos treinta y un millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis) a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 18:941.615 (pesos uruguayos dieciocho millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos quince) a pago de Retribuciones de Servicios No Personales; \$ 21:269.500 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos) a compra de Bienes de Uso.

Art. 7.- Fijase el monto de Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 01/01/2007 (primero de Enero de dos mil siete) y el 31/12/2010 (treinta y uno de Diciembre de dos mil diez) en la suma de \$ 828:549.104 (pesos uruguayos ochocientos veintiocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro) distribuidos de la siguiente manera: \$ 531:640.628 (pesos uruguayos quinientos treinta y un millones seiscientos cuarenta mil seiscientos veintiocho) a pago de Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 144:576.920 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil novecientos veinte) a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 111:611.612 (pesos uruguayos ciento once millones seiscientos once mil seiscientos doce) a pago de

Retribuciones de Servicios no Personales; \$ 11:658.304 (pesos uruguayos once millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro) a compra de Bienes de Uso; \$ 12:221.640 (pesos uruguayos doce millones doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta) a Transferencias; \$ 12:840.000 (pesos uruguayos doce millones ochocientos cuarenta mil) a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 4:000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) a Gastos no Clasificados.

Art. 8.- Fíjase el monto del Presupuesto de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 01/01/2007 (primero de Enero de dos mil siete) y el 31/12/2010 (treinta y uno de Diciembre de dos mil diez) en la suma de \$ 473:246.909 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos nueve) distribuidos de la siguiente manera: \$157:820.696 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil seiscientos noventa y seis) a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$158.994.344 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro) a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 81:062.460 (pesos uruguayos ochenta y un millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta) a pago de Retribuciones de Servicios No Personales; \$ 75:369.409 (pesos uruguayos setenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve) a compra de Bienes de Uso.

Art. 9.- Destínase en carácter presupuestal la suma de \$ 13:832.661 (pesos uruguayos trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno) para financiar el Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo para el año 2006 y \$ 55:330.644 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro) para el período comprendido entre el 01/01/2007 (primero de Enero de dos mil siete) y el 31/12/2010 (treinta y uno de Diciembre de dos mil diez).

Art. 10.- Destínanse las siguientes sumas para financiar el déficit acumulado al 31/12/2005 (treinta y uno de Diciembre de dos mil cinco):

Año 2006	\$ 54:638.739
Año 2007	\$ 48:658.746
Año 2008	\$ 47:304.513
Año 2009	\$ 47:958.914
Año 2010	\$ 50:614.914

CAPITULO 3: RECURSOS

Art. 11.- Estímense para el año 2006 los recursos de Origen Departamental en \$ 179:399.000 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil) y los de Origen Nacional en \$ 215:244.936 (pesos uruguayos doscientos quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y seis), lo que determina un Presupuesto total de \$ 394:643.936 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis).

Art. 12.- Estímase para el período comprendido entre el 01/01/07 (primero de enero de dos mil siete) y el 31/12/2010 (treinta y uno de Diciembre de dos mil diez) los recursos de Origen Departamental en \$690:684.000 (pesos uruguayos seiscientos noventa millones seiscientos ochenta y cuatro mil) y los de Origen Nacional en \$ 860:979.744 (pesos uruguayos ochocientos sesenta millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro), lo que determina un Presupuesto total de \$ 1.551:663.744 (pesos uruguayos un mil quinientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro).

CAPITULO 4: REMUNERACIONES

Art. 13.- Establécese que el salario básico mínimo municipal nominal al 31 de Agosto de 2006 será de cinco mil pesos uruguayos (\$ 5.000).

Los demás cargos del escalafón presupuestal mantendrán respecto del salario mínimo municipal la diferencia existente al 31 de Diciembre de 2005, medida en pesos uruguayos.

La diferencia entre la referida cifra (\$ 5.000) y el salario básico mínimo vigente al 31 de Enero de 2006 se escalonará en dos etapas: cincuenta por ciento (50 %) en el mes de mayo y el remanente en el mes de agosto. Idéntico criterio se adoptará para el cálculo correspondiente a los restantes cargos del escalafón presupuestal.

Art. 14.- Las retribuciones básicas de los cargos de todos los escalafones del Gobierno Departamental de Cerro Largo, serán incrementadas en la misma oportunidad en que lo sean los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.

El porcentaje de aumento será igual a la variación operada en el IPC (Índice de Precios al Consumo) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas desde el último ajuste salarial.

CAPITULO V – NORMAS ADMINISTRATIVAS

Art. 15.- Sustitúyese la Secretaría de Desarrollo y Promoción por el Departamento de Desarrollo.

El mismo comprenderá las siguientes áreas:

Programa Agropecuario, Industrial y Comercial.

Relaciones Interinstitucionales.

Medio Ambiente.

Turismo.

Art. 16.- Sustitúyese el Departamento de Hacienda por el Departamento de Administración.

El mismo comprenderá las reparticiones de la Dirección de Hacienda y las siguientes áreas:

Administración.
Recursos Humanos.
Unidad de Tecnologías de la Información.

Art. 17.- El Departamento de Servicios comprenderá las siguientes áreas:

Tránsito y Transporte.
Parques y Jardines.
Salubridad e Higiene.

Art. 18.- Sustitúyese el Departamento de Bienestar Social por el Departamento de Promoción Social.

Este comprenderá las siguientes áreas:

Servicios Sociales.
Educación y Cultura.
Deportes.
Juventud.

Art. 19.- El Departamento de Obras comprenderá las siguientes áreas:

Vialidad Urbana.
Vialidad Rural.
Ordenamiento Territorial.

Art. 20.- Sustitúyese el Departamento Jurídico por la Oficina Jurídico-Notarial, la que tendrá a su cargo los cometidos establecidos en el Departamento que se suprime por ésta norma.-

Art. 21.- Créase la Auditoría Interna, con el cometido de intervenir en todo lo relativo a la gestión Administrativa y Financiera, a los efectos de verificar mejoras y su buen funcionamiento.

Art. 22.- Sustitúyese el cargo de Secretario de Desarrollo y Promoción por el cargo de Director del Departamento de Desarrollo.

Art. 23.- Elimínase el cargo de Director de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 24.- Sustitúyese el cargo de Director de Hacienda por el de Director de Administración.

Art. 25.- Elimínase el cargo de Director de Tránsito.

Art. 26.- Sustitúyese el cargo de Director de Bienestar Social por el cargo de Director de Promoción Social.

Art. 27.- Elimínase el cargo de Director del Departamento Jurídico.

Art. 28.- Créase el cargo de Encargado de Auditoría, quién percibirá una remuneración mensual equivalente al 80% del cargo de Director General de Departamento.

Art. 29.- Efectúese a partir del 1° de Enero de 2006 la transformación de los Programas de Funcionamiento e Inversiones actualmente existentes en el Presupuesto Municipal, a la siguiente estructura:

201	Junta Departamental
221	Gobierno Departamental
231	Departamento de Desarrollo
241	Departamento de Administración
251	Departamento de Servicios
261	Departamento de Promoción Social
271	Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco
281	Juntas Locales
381	Dirección y Planificación de Obras
382	Obras Urbanas
383	Obras Rurales
384	Insumos, Mantenimiento, Obras y Alumbrado

Art. 30.- Créanse las Agencias de Desarrollo Local, las que estimularán el desarrollo productivo de cada zona. Su conformación será potestad del Intendente de acuerdo a la reglamentación que se cree a tal efecto.

CAPITULO 6: OTRAS NORMAS

Sección 1: Normas sobre funcionarios.

Art. 31.- RETIRO OBLIGATORIO. Será obligatorio y automático el retiro para todos los funcionarios de la Intendencia de Cerro Largo con sesenta y cinco (65) años de edad cumplidos que tuvieren causal jubilatoria, el que operará el último día del mes que cumpla la referida edad, o configure la causal correspondiente.

No será aplicable este artículo a los cargos de particular confianza del Intendente.

Art. 32.- REGIMEN TRANSITORIO DE RETIRO. Aquellos funcionarios que a la fecha de promulgación del presente Decreto ya tuvieran sesenta y cinco (65) años o más de edad y hubieren configurado causal jubilatoria, y cuyo cese se produzca dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente Decreto, tendrán los siguientes beneficios:

- a) El pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía en la Intendencia de Cerro Largo al momento de su renuncia y el monto líquido que perciba como jubilación, el cual se abonará hasta que el funcionario renunciante cumpla setenta (70) años de edad.
- b) El funcionario renunciante tendrá hasta los setenta (70) años de edad los derechos a la exoneración del cincuenta por ciento (50 %) en el Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y un monto equivalente a la cuota mutual que abona la Intendencia por sus funcionarios.

Art. 33.- Previo al pago de los beneficios previstos, se descontará del monto a liquidarse la totalidad de las sumas adeudadas por el renunciante pendientes de cobro por la Intendencia de Cerro Largo, así como los convenios autorizados a ser descontados del sueldo.

Art. 34.- Facúltase al Intendente de Cerro Largo a que, fundado en la buena administración de los recursos humanos, prorrogue los plazos de renuncia o cese precedentemente previstos.

Art. 35.- Facúltase al Intendente a realizar una reestructura escalafonaria, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que se elevará a consideración de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 36.- El ingreso de los funcionarios contratados se efectuará por el mecanismo del concurso para los cargos administrativos y por el de sorteo para los cargos de servicio.

Sección 2: Normas Tributarias.

Art. 37.- Estarán exonerados en forma anual del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y de todos los Tributos Municipales que se cobren conjuntamente con el referido impuesto, los inmuebles cuyos titulares sean pasivos que reúnan las condiciones establecidas en los Decretos N° 03/81 y 04/86.

Art. 38.- Modificase el art. 41 del Decreto N° 04/01 en cuanto a los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto del Impuesto a los Predios Baldíos, estableciéndose para los inmuebles de la Zona A de las ciudades de Melo y Río Branco un importe igual al cuádruple del valor correspondiente al Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana que

corresponda al padrón de que se trate; para la Zona B de las referidas ciudades, el valor correspondiente al Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana.

Art. 39.- Podrá el Intendente realizar cambios de matrículas en los vehículos empadronados en el departamento, en el tiempo y condiciones que considere oportuno, previa venia de la Junta Departamental de Cerro Largo. Dicho cambio será obligatorio.

Art. 40.- Derógase la Tasa de Conservación y Mantenimiento de Pavimento del art. 22 del Decreto N°16/95.

Art. 41.- Créase con carácter obligatorio la Tasa de Habilitación Vehicular, con vigencia renovable cada 2 años, para motos, autos, camionetas y utilitarios que no cuenten con habilitación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que circulen en el Departamento de Cerro Largo y cuya antigüedad sea superior a dos años, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Para los vehículos empadronados en Cerro Largo, se establece el valor de la Tasa de Habilitación Vehicular en 0,5 UR para motos, 1 UR para autos, camionetas y utilitarios.
- b) Para los vehículos empadronados fuera del departamento de Cerro Largo cuyo poseedor no porte Licencia de Conducir otorgada en el mismo Departamento de origen del vehículo, el valor será de 2 UR para motos, 8 UR para autos, camionetas y utilitarios.
- c) Los vehículos empadronados fuera de Cerro Largo cuyos poseedores porten Licencia de Conducir del mismo origen que el vehículo, estarán exonerados del pago de esta Tasa.
- d) Estarán exonerados del pago de la misma:
 - 1) Los vehículos que posean habilitación vehicular vigente del departamento a que corresponda la matrícula.
 - 2) Aquellos cuyos titulares justifiquen que circulan en forma transitoria por el Departamento Cerro Largo.
 - 3) Los comprendidos en el Decreto N° 08/2005.-

Art. 42.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, previa decisión de los Órganos Judiciales competentes a detener el vehículo que no haya sido habilitado en el plazo establecido por la Comuna.

Art. 43.- Aquellos titulares de vehículos que circulen sin la Habilitación Vehicular deberán abonar una multa de 3 UR para motos, 10 UR para autos, camionetas y camiones, siempre que no cuenten con la habilitación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 44.- No podrán circular los vehículos que no cuenten con la habilitación establecida en el Art. 41 del presente decreto.- (Tasa de Habilitación Vehicular)

Art. 45.- Derógase la exoneración prevista por el Decreto N° 04/92.

Art. 46.- Facúltase a la Intendencia de Cerro Largo a reglamentar las normas del presente Decreto.

Art. 47.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 48.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen respectivo y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
SIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 08/06

VISTO: el oficio N° 057/06, del 7 de febrero de 2006, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando proyecto de convenio entre ésta y DIPRODE, en el marco del “Programa de Apoyo al Sector Productivo” (PASP) solicitando su aprobación por la Junta Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de convenio fue analizado por la Comisión de Promoción Agropecuaria, Desarrollo, Producción, Inversión, Ciencia, Innovación y Tecnología, aconsejando su aprobación y cometido a la Comisión de Legislación y Descentralización la elaboración del decreto correspondiente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 262 inciso 4° de la Constitución de la República, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1°) Apruébese el proyecto de convenio entre la Intendencia Municipal de Cerro Largo y DIPRODE, en el marco del “Programa de Apoyo al Sector Productivo” (PASP), adjunto al oficio municipal N° 057/06

Artículo 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 09/06

VISTO: El Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro Largo para el período 2006- 2010, en Resolución de fecha 3 de mayo del presente año y remitida a la Junta Departamental de Cerro Largo con fecha 4 de mayo de 2006.-

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°).- Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República establecida en su dictamen de fecha 3 de mayo de 2006, respecto del Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Cerro Largo, período 2006-2010.-

Art. 2°).- Facultar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que de cumplimiento con las observaciones consignadas en el dictamen del Tribunal de Cuentas, remitiendo la información allí referenciada.-

Art. 3°).- Atender a las observaciones de los Numerales 6.2 a 6.4 del mismo dictamen, suprimiendo los Artículos 31, 41, 42, 43 y 44 del Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Cerro Largo período 2006-2010.-

Art. 4°).- Sancionar definitivamente el Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro Largo, período 2006-2010, con las observaciones dictaminadas por el Tribunal de Cuentas de la República.-

Art. 5°).- Comunicar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo y al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos pertinentes.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 10/06

VISTO: El oficio N° 093/06 del Sr. Intendente de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa sobre norma de seguridad en el tránsito.-

RESULTANDO: Que dicha iniciativa se fundamenta en la preocupación planteada por la Dirección del Hospital de Melo y la Comisión Multidisciplinaria de Prevención y Control de Accidentes de Tránsito en Cerro Largo, referida al aumento considerable de accidentes de tránsito con consecuencias fatales que han sucedido durante el año 2005 en nuestro Departamento.

CONSIDERANDO I: Que la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Cerro Largo comparten la preocupación planteada por los organismos referidos en el VISTO fundamentada ante la Comisión de Tránsito y Transporte de esta Junta, con informes conteniendo análisis, estadísticas e indicadores que demuestran fehacientemente la incidencia de los accidentes de tránsito en las condiciones de vida de nuestra población y los costos sociales que acarrearán para el Departamento y el País.

CONSIDERANDO II: Que 927 millones de Dólares Estadounidenses por año constituyen los costos económicos de los accidentes de tránsito en Uruguay, con su secuela de fallecidos, discapacitados y lesionados.

CONSIDERANDO III: Que para revertir esta grave situación es necesario adoptar medidas inmediatas, dotando a la dependencia municipal correspondiente de los recursos humanos y materiales necesarios que permitan una adecuada fiscalización en todo momento, especialmente en los días y horas consideradas de mayor riesgo para la ocurrencia de accidentes de tránsito, como ser, en las noches de viernes-sábado y sábado-domingo.

CONSIDERANDO IV: Que la necesaria fiscalización debe ir acompañada de medidas inmediatas y de largo plazo, que apunten a la elaboración y aplicación de políticas educativas en escuelas e institutos de enseñanza media con la participación de expertos a partir de proyectos coordinados con las autoridades de la enseñanza, así como a una importante difusión mediática de las normas de tránsito y de las consecuencias que acarrearán los accidentes, ordenando el caos circulatorio existente y propendiendo a la creación de un cuerpo inspectivo profesional y eficiente.

CONSIDERANDO V: Que la Intendencia Municipal asegurará el estricto cumplimiento de las normas referidas al otorgamiento de la libreta de conducir, extremando las exigencias en cuanto a exámenes médicos (físicos y psíquicos), teóricos y prácticos, especialmente rigurosos.

CONSIDERANDO VI: Se deberá incrementar la política de señalización e inspección vehicular.

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Departamental la instrumentación, aprobación y ejecución de políticas destinadas a brindar seguridad en el tránsito.

ARTÍCULO 2º. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto, la Intendencia Municipal de Cerro Largo deberá aprobar, en cada presupuesto un plan de acción, con metas anuales y de evaluación periódica, estableciendo:

- a) Políticas de prevención, fiscalización, señalización, ordenamiento y educación, con objetivos inmediatos, de mediano y largo plazo.
- b) Un procedimiento riguroso para el otorgamiento de libretas de conducir, aplicándose, en lo pertinente, las normas establecidas en el Título II. “Conductores”, (Capítulo III), “De las Habilitaciones para conducir”, del Reglamento Nacional de Circulación Vial (decreto nacional 118/984).
- c) Recursos humanos debidamente capacitados y materiales suficientes que permitan a la dependencia correspondiente de la Intendencia Municipal, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Modificase el artículo 2º del decreto municipal 7/91 (Reglamento General de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Intendencia Municipal de Cerro Largo ejercerá la policía general de tránsito, a través de la dependencia que se determine. Deberá cumplir y hacer cumplir el presente Decreto así como las demás normas municipales vigentes en la materia. En todo lo no previsto por el presente Decreto, regirá, en lo pertinente, el Reglamento Nacional de Circulación Vial (decreto 118/984), normas modificativas y concordantes”.

ARTÍCULO 4º. A partir de la promulgación del presente Decreto se aplicarán, en lo pertinente, las normas establecidas en el Capítulo VII, “De las luces y reflectantes” y XXI “De los Vehículos de dos Ruedas”, del Reglamento Nacional de Circulación Vial (decreto 118/984), con las siguientes excepciones:

- a) la obligatoriedad del uso de elementos reflectantes en las bicicletas y carros se aplicará a partir de sesenta días de su promulgación. La Intendencia Municipal, a través de convenios con Instituciones Públicas y Privadas, propenderá a facilitar a los conductores de estos vehículos la obtención gratuita o a bajo costo, de los mismos.

- b) La obligatoriedad del uso de casco protector reglamentario para conductores y acompañantes de motos, motocicletas y similares se aplicará a partir de los ciento veinte días de su promulgación previo a lo cual la Intendencia Municipal realizará una correcta difusión.

La Intendencia Municipal propenderá a que los titulares municipales de motos y ciclomotores obtengan el casco a bajo costo. Para los vehículos que se adquieran en comercios de plaza, a partir de la vigencia de este decreto, la Intendencia Municipal exhortará a que conjuntamente con los mismos, los comerciantes entreguen un casco sin costo.

ARTÍCULO 5º. La Junta Departamental podrá suspender o prorrogar la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo IV, literal b) si entendiere que la Intendencia Municipal no ha instrumentado adecuadamente lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. La Intendencia Municipal, a partir de la promulgación del presente decreto, deberá remitir semestralmente a la Junta Departamental, un informe detallado sobre la situación del tránsito en el Departamento.

ARTÍCULO 7º. Deróganse todas las normas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO 8º. La Intendencia Municipal deberá reglamentar el presente decreto dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar de su promulgación, y deberá comunicar a la Junta Departamental remitiendo el texto sin cuyo requisito no tendrá vigencia.

ARTICULO 9º. Pase a la Intendencia Municipal a los efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 11/06

VISTO: el oficio N° 134/06, del 16 de marzo de 2006, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expediente municipal N° 7610/05, solicitando la venia correspondiente para compensar deuda que por concepto de Contribución Inmobiliaria mantiene la señora Mirza Rosa Garrido, mediante la enajenación a favor de la Comuna, de dos fracciones de terreno que forman parte del padrón 4703 de la ciudad de Melo, solares 2 y 4 del plano proyecto del Agrimensor Gustavo Eguren Albano, de setiembre de 2005.

RESULTANDO I: Que por nota presentada a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, el 15 de noviembre de 2005, la señora Mirza Rosa Garrido solicitó la regularización de una situación de hecho provocada por el “uso público” de dos “calles” que pasan por el padrón 4703, de su propiedad, ofreciendo enajenar las mismas a favor de la Comuna, como pago de una deuda por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria que mantiene con ésta, respecto de los padrones 4703 y 8759, de la ciudad de Melo.

RESULTANDO II: Que en setiembre de 2005, el Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren, realizó un plano proyecto del padrón 4703, con una superficie de 6 hectáreas 3541 metros 59 decímetros, individualizando las fracciones referidas con los números 2 y 4, con una superficie de 1777,62 metros y 2221,92 metros respectivamente.

RESULTANDO III: Que con fecha 1° de diciembre de 2005, la Oficina de Contribución Inmobiliaria informó que la deuda del padrón 8759 ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Cuatro Mil Ciento Veintinueve (\$ 4.129), por el período 20.02.2001 al 30.11.2005 y que la deuda del padrón 4703 ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Veintidós Mil Quinientos Veintiocho (\$ 22.528), por el período 30.04.2001 al 30.11.2005.

RESULTANDO IV: Que el 9 de diciembre de 2005, la Oficina Catastral Municipal informó que los valores estimados de las fracciones de terreno señaladas con el números 2 y 4 del plano referido, ascendían a la suma de Tres Mil Ciento Diez Dólares Estadounidenses (U\$S 3.110) y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Dólares estadounidenses (U\$S 3.888), respectivamente.

RESULTANDO V: Que la tasación se notificó a la gestionante el 17 de enero de 2006 y el Departamento Jurídico, en dictamen 46/06, del 2 de marzo de 2006, aconsejó el pase del expediente al Sr. Intendente y su posterior remisión a la Junta Departamental a los efectos de tramitar la venia pertinente, de considerar viable la propuesta.

RESULTANDO VI: Que el 6 de abril de 2006, la Comisión de Legislación se reunió con el Encargado de la Oficina de Catastro Municipal, Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren y la Directora del Departamento Jurídico Escribana Sara Mederos, a efectos de aclarar diversos aspectos de la propuesta. De la referida reunión resultó: a) que por las “calles de hecho” pasa la red de agua potable para los Complejos Habitacionales denominados

“Arachán 1” y “Arachán 2”, ya que por error, la empresa constructora tendió la red por el terreno, creyendo que se trataba de calles públicas; b) que la apertura de las calles provocará indefectiblemente el fraccionamiento del padrón 4703, resultando, además de las que son objeto del presente decreto, tres fracciones de terreno: la N° 1, con una superficie de 1 hectárea 1123 metros 23 decímetros; la N° 3, con una superficie de 9547,49 metros y la N° 5, con una superficie de 3 hectáreas 6170 metros; c) que en un futuro fraccionamiento de cualquiera de las tres fracciones antes referidas, la Intendencia Municipal deberá hacer uso de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ordenanza de fraccionamientos del año 1960. Finalmente se acordó remitir a la Comisión de Legislación la deuda de Contribución Inmobiliaria actualizada el 31 de marzo de 2006.

RESULTANDO VII: Que el 19 de abril de 2006, el Departamento Jurídico dió cumplimiento a lo requerido en el Resultando anterior e informó que la deuda por Contribución Inmobiliaria al 31 de marzo de 2006 del padrón 8759, ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve (\$ 4.599) y del padrón 4703, a la suma de Pesos Uruguayos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 24.956).

CONSIDERANDO I: Que las fracciones 2 y 4 del plano referido vienen siendo utilizadas como pasaje por los vecinos del Barrio Ruiz, contribuyendo a un más fácil traslado de los mismos de una zona a otra del Barrio.

CONSIDERANDO II: Que el negocio es conveniente para la Intendencia Municipal ya que adquiere la propiedad y posesión de dos fracciones de terreno por un monto aproximado a los Mil Trescientos Dólares Estadounidenses (US\$ 1.300), cuando su valor de tasación es de Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Dólares (US\$ 6.998) y porque además soluciona la problemática expuesta en el literal A del Resultando V.

CONSIDERANDO III: Que por tratarse de la adquisición de un bien inmueble requiere la conformidad de los dos tercios de componentes de la Junta Departamental.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 36 N° 1 de la Ley 9.515, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°. Otórguese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la venia correspondiente para adquirir la propiedad y posesión de dos fracciones de terreno que forman parte del padrón 4703 de la ciudad de Melo, que en el plano proyecto del Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren de setiembre de 2005 (agregado a fojas 9 del expediente 7610/05), se encuentran señaladas con los números 2 y 4, con una superficie de 1777,62 metros y 2221, 92 metros respectivamente, en pago de la deuda por Contribución Inmobiliaria que registre hasta la

escrituración, respecto de los padrones 4703 y 8759, de la ciudad de Melo, que mantiene con la Comuna la señora Mirza Rosa Garrido.

Art. 2º. Los bienes adquiridos de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior serán destinados al uso público, como calles.

Art. 3º. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

NERY DE MOURA
Secretario

DRA. CARMEN TORT
Presidente

DECRETO N° 12/06

VISTO: La nota de fecha 4 de mayo de 2006 de la Federación Médica del Interior (FEMI) y del Gremio Médico de Cerro Largo (GREMCEL) solicitando se declare de interés departamental las XXI Jornadas Oncológicas del Interior a realizarse los días 26 y 27 de mayo de 2006 en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: Que este acontecimiento reunirá en la capital de nuestro Departamento a profesionales médicos de prestigio nacional e internacional y contará con la presencia de la Directora de la Cátedra de Oncología de la Universidad de la República, del Presidente de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y del actual Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Departamental N° 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°: Declárese de Interés Departamental las XXI Jornadas Oncológicas del Interior, a realizarse los días 26 y 27 de mayo de 2006 en la ciudad de Melo.

Art. 2°: Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 13/06

VISTO: la nota de fecha 9 de mayo de 2006, de la “Asociación de Escritores de Cerro Largo”, solicitando se declare de Interés Departamental la “Semana de la Cultura”, a realizarse desde el 27 de mayo al 3 de junio de 2006, en la ciudad de Melo.

RESULTANDO: Que la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental, en su sesión del 15 de mayo de 2006, aprobó informe destacando la importancia del evento cultural cuya declaratoria de interés departamental se solicita, aconsejando su aprobación.

CONSIDERANDO 1°): Que este acontecimiento cuenta con una programación abarcativa de las expresiones artísticas más importantes de nuestro medio (canto, teatro, música, pintura y literatura), con la participación protagónica de importantes artistas de nuestro medio, conjugando la presentación y exposición de sus obras con conferencias de alto nivel.

CONSIDERANDO 2°) Que durante los siete días que durará el evento se promocionarán y divulgarán nuestros valores sociales, culturales y artísticos.

CONSIDERANDO 3°) Que este Encuentro ha sido declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Educación y Cultura.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto municipal 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°. Declárase de INTERÉS DEPARTAMENTAL, la “SEMANA DE LA CULTURA”, a realizarse desde el 27 de mayo al 3 de junio de 2006, en la ciudad de Melo, organizada por la “Asociación de Escritores de Cerro Largo”.

Art. 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

DRA. CARMEN TORT
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 14/06

VISTO: La nota 150/06, adjuntando solicitud de Declaratoria de Interés Departamental de la “*I JORNADA DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DEL NORTE*”, a realizarse los días 2 y 3 de junio de 2006, en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO I: Que esta jornada, organizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, a través de la Plaza de Deportes de Melo y la Sociedad Uruguaya de Medicina del Deporte, contará con la participación de un calificado panel de expositores (médicos y profesores de educación física), que desarrollarán un programa especialmente diseñado para la búsqueda de una política de Estado en el Deporte asociada a la priorización de la atención primaria de la salud en el marco de los cambios que en esa área se vienen instrumentando por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO II: Que el evento cuenta con la participación de los Departamentos de Durazno, Tacuarembó, Treinta y Tres y Rivera, además de Cerro Largo, dándole un carácter que permitirá un rico intercambio de experiencias en el tratamiento de temas de suma importancia, como “lesiones por uso de esfuerzo excesivo en jóvenes deportistas”, “lesiones agudas y crónicas en edad de crecimiento”, “rol del médico de equipo” o “evolución social y estilos de vida”, entre otros.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Departamental 24/01, a sus facultades constituciones y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

Art. 1º) Declárase de *INTERES DEPARTAMENTAL LA I JORNADA DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DEL NORESTE*, a realizarse los días 2 y 3 de junio del año 2006 en la ciudad de Melo, organizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, a través de la Plaza de Deportes de Melo y la Sociedad Uruguaya de Medicina del Deporte.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS

DRA. CARMEN TORT
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 15/06

VISTO: El Of. N° 277/06 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo ejerciendo iniciativa pertinente a efectos de incluir los nombres de las calles Florida, Durazno y Charrúa en el nomenclátor de la localidad de Isidoro Noblía.

CONSIDERANDO: Que han sido aprobados por la Comisión Departamental de Nomenclátor los referidos nombres propuestos.

ATENTO: A lo expresado precedentemente y a las facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA.

Art. 1°) Apruébese los nombres de las siguientes calles para el nomenclator de Villa Isidoro Noelia:

- A) **FLORIDA** desde calle Venancio Flores hasta José Batlle y Ordoñez.
- B) **DURAZNO** desde calle Venancio Flores hasta José Batlle y Ordoñez.
- C) **CHARRÚA** desde José Batlle y Ordoñez hasta Ituzaingó.

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo , a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 16/06

Artículo 1°).- Fíjase en \$ 13.832.661 (Pesos Uruguayos Trece Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2006.

Artículo 2°).- Fíjase en \$ 55.330.644 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2007 – 2010.

Artículo 3°).- Asígnase a los distintos rubros y subrubros, para el ejercicio 2006 y para el período 2007 - 2010 los montos que figuran en el cuadro presupuestal adjunto.

Artículo 4°).- Establézcase la escala de sueldos para los funcionarios de la Junta Departamental de Cerro Largo que figura en cuadro adjunto y los montos para financiar los subrubros pertenecientes al Grupo 0.

Artículo 5°).- Derógase el artículo 8° del Presupuesto Quinquenal 1995-2000 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Artículo 6°).- Créase la Sección Contaduría de la Junta Departamental de Cerro Largo que estará a cargo de un Contador, contratado a tales efectos por la Corporación, revestirá el carácter de Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y dependerá jerárquicamente de la Mesa del Órgano Legislativo. Su remuneración mensual nominal será de \$ 18.000 (Pesos Uruguayos Dieciocho Mil) que se incrementará en la misma oportunidad y porcentaje que los demás funcionarios de la Junta Departamental.

Artículo 7°).- Créase un cargo de Auxiliar de Contaduría.

Su nombramiento será realizado por la Junta Departamental de Cerro Largo.

Su remuneración mensual nominal será de \$ 8.000 (Pesos Uruguayos Ocho Mil) que se incrementará en la misma oportunidad y porcentaje que los demás funcionarios de la Junta Departamental.

Sus funciones serán de asistencia al Tesorero y al Contador, dependiendo jerárquicamente de éste último.

Artículo 8°).- Transfórmase un cargo de Auxiliar Primero en un cargo de Tesorero.

Quien ocupe el mismo tendrá derecho a la compensación por dedicación total al cargo que actualmente percibe.

El Tesorero o quien lo subrogue tendrá derecho a un quebranto de caja mensual equivalente al 10 % (diez por ciento) de su sueldo nominal mensual, que se pagará el 25 % (veinticinco por ciento) al 30 de junio de cada año, el 25 % (veinticinco por ciento) al cierre de cada ejercicio, previa intervención del Contador y aprobación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Departamental. El 50 % (cincuenta por ciento)

restante se depositará en una Cuenta como Fondo de Garantía hasta alcanzar un tope de \$ 100.000 (Pesos Uruguayos Cien Mil), el que no podrá ser percibido por el funcionario hasta el cese de su función. Luego de alcanzado el tope del Fondo de Garantía el funcionario pasará a percibir la totalidad que por concepto de Quebranto de Caja genere, de acuerdo al sistema de pago ya enunciado (30 de junio y 31 de diciembre).

Artículo 9º. – Quienes ocupen los cargos de Contador y Auxiliar de Contaduría, que se crean por el presente Decreto, no percibirán compensación por dedicación total al cargo.

Artículo 10º.- Provistos los cargos de Contador, Tesorero y Auxiliar de Contaduría, la Junta Departamental de Cerro Largo, abrirá una cuenta corriente a su nombre en el Banco de la República Oriental de Uruguay, Sucursal Melo, en la cual la Intendencia Municipal de Cerro Largo depositará los fondos correspondientes a cada duodécimo del Presupuesto, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 11º.- Continúan vigentes las normas de Ejecución Presupuestal que no se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Artículo 12º.- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.-

DRA. CARMEN TORT
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 17/06

VISTO: I) el oficio municipal N° 747/05, del 21 de diciembre de 2005, adjuntando expediente número 1859/05 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por el cual se solicita la venia pertinente para el cierre del Camino Vecinal ubicado en el bien inmueble rural padrón 2480 de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo; y II) el oficio municipal N° 256/06, del 10 de mayo de 2006, comunicando que se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Código Rural.

RESULTANDO I: Que por nota presentada el 31 de marzo de 2005, ante la Intendencia Municipal de Cerro Largo, los propietarios del bien inmueble referido en el Visto, Oscar Daniel Duarte Hernández y Gabriela Dubois Larrosa solicitaron el cierre del Camino Vecinal que pasa por el mismo, expresando que actualmente no es utilizado por persona alguna.

RESULTANDO II: Que el Camino Vecinal cuya desafectación se solicitó resulta del plano del Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el 10 de abril de 2003, con el N° 97, cuya fotocopia luce agregada a fojas 4 del expediente 1859/095.

RESULTANDO III: Que los solicitantes acreditaron su calidad de propietarios, según resulta del certificado notarial del Escribano Javier Ferreira Pina, glosado a fojas 3 del referido expediente.

RESULTANDO IV: Que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 70 del Código Rural (publicaciones e inspección ocular judicial), no resultando del acta respectiva objeciones de la Intendencia Municipal. Los vecinos presentes en la referida inspección ocular tampoco realizaron cuestionamientos a la solicitud de cierre del Camino Vecinal.

CONSIDERANDO I: Que se cumplieron todas las formalidades establecidas en la normativa vigente: Código Rural y Ley 10.382 del 13 de febrero de 1943, de “Clasificación de Caminos”.

CONSIDERANDO II: Que no hubo objeciones al cierre del Camino Vecinal por parte de los vecinos presentes en la inspección ocular judicial.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 70 del Código Rural, en el Decreto Ley 10.382, del 13 de febrero de 1943 y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º: Otorgase la venia para proceder al cierre del Camino Vecinal ubicado en el bien inmueble rural padrón 2480, de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, que resulta del plano del Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el 10 de abril de 2003, con el N° 97, cuya fotocopia luce agregada a fojas 4 del expediente 1859/05 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, de acuerdo a la iniciativa requerida por oficio municipal N° 747/05.

Art. 2º: Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.-**

**Dra. CARMEN TORT
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 18/06

VISTO: el Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2006-2010, en su Resolución de fecha 4 de julio del corriente año y remitida a la Junta Departamental de Cerro Largo el día 5 de julio de 2006.-

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República establecidas en su Dictamen de fecha 4 de julio de 2006, respecto del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo, período 2006-2010.

Art. 2º) Atender a la observación realizada en el Numeral 5.1 del mismo Dictamen donde se establece que no corresponde a la Junta Departamental la designación del Contador con carácter de Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, sino que compete a la Junta proponerlo al Tribunal para su designación por éste.

Art. 3º) Sancionar definitivamente el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo (Decreto 16/06), período 2006-2010, con las observaciones dictaminadas por Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 4º) Dejar constancia que lo establecido en el Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República en su Numeral 4, Análisis de las Asignaciones Proyectadas, las dotaciones previstas no corresponden al Proyecto aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo y enviado oportunamente.

Art. 5º) Comunicar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, conforme al artículo 273 Inciso 6, de la Constitución de la República.

Art. 6º) Comunicar al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos pertinentes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 19/06

VISTO: EL Of. N° 106/06 del 7 de marzo de 2006, por el cual la Intendencia Municipal de Cerro Largo remitió Proyecto de Decreto modificativo del Decreto aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo el 20 de agosto de 1979 y promulgado por la Intendencia Municipal el 22 del mismo mes y año sobre ruidos molestos.

RESULTANDO I: Que es necesario adecuar la normativa a la realidad existente, incorporando la regulación de la publicidad sonora y estableciendo áreas de protección acústica, así como niveles máximos aceptados de sonoridad en vehículos.

RESULTANDO II: Que la Junta Departamental en su sesión ordinaria del 5 de mayo de 2006 aprobó el Proyecto de Decreto remitido por el Ejecutivo Municipal, ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, por la unanimidad de 30 ediles presentes.

RESULTANDO III: Que el Tribunal de Cuentas de la República por Of. 4368/06 del 7 de julio de 2006 (Carpeta 210074) comunicó el dictamen emitido en su acuerdo de fecha 6 de julio de 2006, no formulando observaciones a la modificación de recursos dispuesta y observando el procedimiento en cuanto se remitieron copias simples de las actuaciones y no sus originales.

CONSIDERANDO I: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 Num. 3 y 275 de la Constitución de la República corresponde sancionar definitivamente el presente de Decreto

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Sustituyese el artículo 10 del decreto del 22 de agosto de 1979 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°. (Áreas de protección acústica). Queda prohibida la realización de publicidad sonora frente a Institutos de Enseñanza, de cualquier nivel, públicos o privados, en horarios de actividad.

Frente a locales destinados a la atención de la salud, públicos o privados (hospitales, sanatorios, centros asistenciales), salas velatorias, hogares de atención a la tercer edad y hasta una distancia de 100 metros de los mismos rige la misma prohibición, en cualquier horario.

ARTÍCULO 2°. Agregase al artículo 14 del decreto del 22 de agosto de 1979, lo siguiente:

Artículo 14°. Toda persona física o jurídica que se dedique en forma accidental o permanente, a la publicidad sonora, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener habilitación de la Intendencia Municipal de Cerro Largo e inscribirse en un registro que se llevará al efecto.
- b) El volumen de emisión de la publicidad sonora ambulante no podrá superar los 80 decibeles, a 1,25 metros del suelo y a 10 metros de la trayectoria que deberá seguir el móvil; y el de la publicidad sonora fija no podrá superar los 60 decibeles, a 10 metros del parlante.
- c) Los horarios autorizados para la realización de la publicidad sonora serán los comprendidos entre el 1° de abril al 31 de octubre: por la mañana, de 9 a 12 horas y por la tarde de 14,30 a 20 horas; y entre el 1° de noviembre al 31 de marzo, por la mañana de 9 a 12 horas y por la tarde de 16 a 22 horas.
- d) Los vehículos utilizados para la publicidad sonora ambulante deberán circular por la derecha, lo más cercano posible a la vereda, sin obstaculizar el normal desarrollo del tránsito, a una velocidad de 15 kilómetros como mínimo y de 30 kilómetros como máximo.

ARTÍCULO 3°. Modificase el artículo 15° del decreto del 22 de agosto de 1979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°. Entran en esta clasificación, los ruidos producidos por los vehículos que excedan los siguientes niveles máximos aceptados:

- a) automotores hasta 3 toneladas: 85 decibeles.
- b) automotores de más de 3 toneladas: 89 decibeles.
- c) Motocicletas con cilindrada hasta 50 cc, incluyendo triciclos motorizados: 75 decibeles.
- d) Motocicletas de 50 a 150 cc de cilindrada: 82 decibeles.
- e) Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada: 85 decibeles.

Los niveles se medirán con aparato standard, ubicado perpendicularmente al eje longitudinal del vehículo detenido y a una distancia de 7.0 m + - 0.20 m y el micrófono a 1.2 m + - 0.1 m por encima del nivel del piso. El motor estará al régimen que dé un número de revoluciones equivalentes a tres cuartos del número de revoluciones por minuto, que corresponda a la potencia máxima del motor.

ARTÍCULO 4°. Sustituyese el artículo 18° del decreto del 22 de agosto de 1979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18°. Las sanciones aplicables como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto, serán las siguientes:

- a) **por la primera infracción una multa de 2,5 Unidades Reajustables.** En este caso, la misma, a criterio de la Administración, podrá quedar sujeta a la condición suspensiva de que en un plazo máximo de 72 horas hábiles de documentada la

infracción, el sujeto pasivo de la misma regularice la situación. Vencido el plazo se hará efectiva la multa indefectiblemente.

- b) **Por las ulteriores infracciones una multa de 5 Unidades Reajustables.**
- c) **A partir de la tercera infracción**, la Administración, tomando en cuenta la gravedad de la misma, podrá resolver la clausura temporal o definitiva del establecimiento o el retiro de la vía pública del vehículo o equipos de sonido en infracción hasta tanto se de cumplimiento a las normas establecidas en el presente decreto, en cuyo caso, podrá disponer su rehabilitación.

Serán responsables por la violación de las disposiciones establecidas en el presente decreto, el titular registrado de la empresa o del vehículo con el cual se comete la infracción. La Intendencia Municipal podrá percibir las multas generadas por las sanciones aplicadas, conjuntamente con el impuesto de patente de rodados, cuando fuere pertinente.

ARTÍCULO 5º. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Las personas físicas o jurídicas, que a la fecha de vigencia del presente decreto, exploten servicios de publicidad sonora tendrán un plazo de 90 días a contar de la misma, para ajustarse a sus disposiciones.

ARTÍCULO 6º. Sancionase el presente de Decreto con la observación dictaminada por el Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo y Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 20/06

VISTO: La iniciativa remitida por el Sr. Intendente Municipal por Oficio 474/06 del día 4 de agosto del 2006 referente a declarar Feriado Laborable Departamental, el día 16 de agosto de 2006.

RESULTANDO: Que la misma se fundamenta en la conmemoración del sesquicentenario del nacimiento del Gral. Aparicio Saravia.

CONSIDERANDO I: Que el Cuerpo Legislativo Departamental ha compartido siempre la exaltación de las figuras que han generado valores que definieron el carácter nacional.

CONSIDERANDO II: Que la contribución del Gral. Aparicio Saravia en la defensa de los derechos de las minorías y la consolidación de la democracia lo convierte en patrimonio de todos los uruguayos más allá de las divisas.

CONSIDERANDO III: Que la declaración de feriado departamental no laborable contribuirá en transmitir esos valores a todos los estamentos de la sociedad como pilar básico de un pleno estado de derecho.

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Artículo 1º) Declárase feriado departamental laborable, el día 16 de agosto del 2006, en conmemoración del sesquicentenario del nacimiento del Gral. Aparicio Saravia.

Artículo 2º) Pase a la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de su promulgación.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-**

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 21/06

VISTO: la nota de fecha 13 de julio de 2006, de la Junta Local, Autónoma y Electiva de Río Branco, solicitando se declare de Interés Departamental el Proyecto Cultural “Escuela Binacional de Arte”, impulsado por el organismo solicitante, la Prefeitura de la ciudad de Yaguarón del Estado de Río Grande del Sur, Brasil y los Consulados Brasileño y Uruguayo de ambas ciudades.

RESULTANDO I: Que el proyecto “Escuela Binacional de Arte” plantea el desarrollo de políticas culturales binacionales, a través de la coordinación e integración de la infraestructura y los recursos humanos existentes en ambas ciudades y zonas aledañas, con el objetivo de promover la formación y capacitación de artistas y gestores culturales que creen arte y divulguen su conocimiento, rescatando los mas profundos valores de las sociedades brasileña y uruguaya.

RESULTANDO II: Que la Junta Departamental en sesión ordinaria del 28 de julio de 2006, aprobó informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Corporación, aconsejando se otorgue la declaratoria de interés departamental solicitada y su pase a la Comisión de Legislación para la elaboración del decreto correspondiente.

RESULTANDO III: Que la Comisión de Legislación en sesión del 7 de agosto de 2006 recibió al Edil Carlos Noble, con quien mantuvo un rico intercambio sobre el proyecto, resolviendo aconsejar la aprobación de la solicitud referida.

CONSIDERANDO I) Que el Proyecto Cultural “Escuela Binacional de Arte”, cumple en su formulación y fundamentos con los requisitos establecidos en el decreto departamental 24/01.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Departamental el Proyecto Cultural “Escuela Binacional de Arte”, a cargo de la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, la Prefeitura de la ciudad de Yaguarón y los Consulados Brasileño y Uruguayo de ambas ciudades.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 22/06

VISTO: El Oficio 105/06, del 6 de marzo de 2006, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa para proceder al cambio de matrícula del parque automotor del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO 1).- Que es necesario modernizar y actualizar el sistema de identificación y registro de vehículos.

RESULTANDO 2).- Que el Decreto 7/06, en su artículo 39, establece que el Intendente, previa venia de la Junta Departamental, podrá establecer los cambios de matrículas en los vehículos empadronados en el Departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 1: Que el Plenario del Congreso Nacional de Intendentes aprobó el día 12/8/1999 la “Unificación de placas a nivel nacional”, siendo nuestro Departamento el que resta dar cumplimiento a lo acordado.

CONSIDERANDO 2: Que el sistema previsto por la Intendencia Municipal de Cerro Largo está acorde al implantado por los demás Gobiernos Departamentales del País.

CONSIDERANDO 3: Que la instrumentación del nuevo sistema permitirá actualizar y modernizar el registro de vehículos departamental.

CONSIDERANDO 4: Que la obligatoriedad prevista para el cambio de matrículas no debe generar a los propietarios de vehículos de nuestro Departamento, un costo superior al que le significa a la Comuna.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Artículo 1°. Autorízase al Señor Intendente Municipal de Cerro Largo a cambiar las matrículas de todos los vehículos automotores registrados en el Departamento.

Artículo 2°. Fijase el monto total de la Tasa para el cambio de las matrículas y la libreta de propiedad municipal en Pesos Uruguayos Quinientos (\$ 500) para automotores y similares y en Pesos Uruguayos Trescientos (\$ 300) para motos y similares.

Artículo 3°. Para realizar el trámite de cambio de matrícula los contribuyentes deberán presentarse ante la dependencia de Tránsito Municipal con libreta de propiedad municipal, tributo de patente de rodados al día y efectuar la inspección del vehículo.

Artículo 4°. Se autoriza a los vehículos habilitados para el transporte de cargas y de pasajeros, a circular con las matrículas actuales, por el plazo de seis meses a contar de la realización del cambio de las mismas, a efectos de realizar los trámites pertinentes ante los organismos públicos. En estos casos, la IMCL entregará sin costo, un certificado historial del vehículo.

Artículo 5°. El plazo para realizar el cambio de matrículas será de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Quienes no realicen el mismo dentro del plazo previsto, serán pasibles de una multa de Cinco Unidades Reajustables (5 U.R.), quedando facultada la Intendencia Municipal, previa decisión de los órganos judiciales competentes, a detener el vehículo hasta que se realice el cambio mencionado.

Artículo 6°. Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen respectivo y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS**

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 23/06

VISTO: Que la Comisión de Nomenclator, en cumplimiento del cometido que le fuera asignado por la Junta Departamental de Cerro Largo, ha elevado informe con los nombres de las calles que sugiere aprobar para los barrios: “Los Vascos”, “Anido” y “Jardines del Ferrocarril” de la ciudad de Melo.

RESULTANDO: Que solicitada al Sr. Intendente Municipal la iniciativa correspondiente por Of. N° 311/ 04 de la Junta Departamental de Cerro Largo, de fecha 3 de agosto de 2004, ha sido ejercida la misma por Of. N° 110/06 de fecha 8 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515.

ATENTO: A lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 19 Números 12 y 31 de la Ley 9.515;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

Art. 1º) Fijase los nombres de las calles del Nomenclator de los Barrios “Los Vascos”, “Anido” y “Jardines del Ferrocarril” de la ciudad de Melo, de acuerdo a la siguiente denominación:

BARRIO “LOS VASCOS”

JOSE ESPARRAGO
JOSE RAMIREZ PEREZ
GRAL. ENRIQUE MARTINEZ
FRANCISCO CALABUIG
JACINTO TEIXEIRA DE MELLO
ING. JULIAN MURGUIA
CNEL. MARCELO BARRETO
JOAQUIN ARBOLEYA
RAMON DE CACERES
GRAL. BRITO DEL PINO
GRAL. JOSE POSSOLO
ANGELINA SILVEIRA AGUIAR

BARRIO “ANIDO”

GORGONIO AGUIAR
EL FANAL
DR. FRANCISCO GAMARRA
DR. EMILIO FRUGONI
AURORA ARON DE ITURRALDE
HECTOR PLAZA NOBLIA
DR. JOSE APOLINARIO PEREZ
CONVENCION DE 1828
EDUARDO ACEVEDO DIAZ
PLACIDO ROSAS
MANUEL LAVALLEJA
LUIS ERNESTO AROZTEGUI
EDUARDO DIESTE
ANDRES ETCHEBARNE VIDART
FELIPE FERREIRO
JOSE NICASIO GUERRERO
DAYMAN ANTUNEZ
DR. LUIS MARIA NAVARRETE
JOSE MANUEL PEREZ CASTELLANOS
CARLOS GONZALEZ MAROLDO

BARRIO “JARDINES DEL FERROCARRIL”

IBIRAPITA
CHURRINCHE
OMBUES
JACARANDA
PALMAS
CHAJAES
LOS CEIBOS
GLICINAS

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 24/06

VISTO: la nota de fecha 28 de agosto de 2006, del “Grupo Motomaníacos”, solicitando se declare de Interés Departamental el “Tercer Mega Show Internacional de Motos”, a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2006, en la ciudad de Melo, enmarcado en el calendario anual nacional e internacional de la categoría.

CONSIDERANDO I) Que este evento de singular atracción, cuya realización se viene organizando desde hace dos años, reunirá en nuestra ciudad aficionados del motociclismo de Brasil, Argentina y Uruguay, conjugando shows, pruebas de habilidad en el manejo de motos de hasta 600 cc y la integración e intercambio fraterno con la población en general.

CONSIDERANDO II) Que este evento aportará a la economía local, contribuirá a un mejor conocimiento y divulgación de nuestra realidad por parte de los visitantes y potenciará nuestra aspiración de posicionar a la ciudad de Melo y el Departamento de Cerro Largo como centro regional.

CONSIDERANDO III) Que la Junta Departamental de Cerro Largo declaró de Interés Departamental la edición anterior (decreto 23/05, del 28 de octubre de 2005).

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) Declarase de Interés Departamental el “Tercer Mega Show Internacional de Motos”, organizado por el Grupo “Motomaníacos”, a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2006, en la ciudad de Melo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 25/06

VISTO: el oficio N° 533/06, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, de fecha 23 de agosto de 2006, ejerciendo la iniciativa, remitiendo proyecto de decreto sobre exoneración de empadronamiento, patente de rodados y otorgamiento de otros beneficios a personas con capacidad diferente.

CONSIDERANDO I: Que el decreto departamental 14/98, recoge las situaciones previstas en la Ley N° 13.102 y ampara, además, a los vehículos que sin haber sido importados al amparo de sus disposiciones, han sido adaptados, pero limitando los beneficios allí establecidos, a las personas cuya capacidad diferente abarca a sus extremidades inferiores.

CONSIDERANDO II: Que es de estricta justicia extender los beneficios de exoneración de empadronamiento, patente de rodados, estacionamiento reservado y tarifado gratuito, a todas las personas cuya capacidad diferente les impida conducir el vehículo por sí mismo, pero estableciendo normas que eviten el uso abusivo de los mismos.

CONSIDERANDO III: Que a efectos de sistematizar en un solo cuerpo normativo la materia tratada, se establece la derogación del decreto departamental 14/98.

CONSIDERANDO IV: Que el Gobierno Departamental no puede permanecer ajeno a un tema tan sensible, que afecta a ciudadanos de nuestro Departamento, pero cuyo número no incide en forma negativa en el presupuesto departamental.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. A partir de la promulgación del presente Decreto, quedan exonerados del pago de derechos de empadronamiento y del impuesto de patente de rodados:

- a) los vehículos importados al amparo de la Ley N° 13.120, del 18 de octubre de 1962;
- b) los vehículos, que sin estar amparados por la mencionada Ley, han sido adaptados y destinados a los mismos fines;
- c) los vehículos pertenecientes a personas con capacidad diferente, congénita o adquirida, temporal o definitiva, de tal entidad que por constituir una limitante de su libertad física, laboral, social o síquica le impidan conducirlo por sí mismo.

Los vehículos referidos tendrán derecho a la reserva de un espacio permanente de estacionamiento frente a su domicilio, sin costo alguno y quedan autorizados a estacionar gratuitamente en zonas de estacionamiento reservado y otros lugares públicos, siempre que no obstaculicen la normal circulación del tránsito.

En los casos establecidos en los literales a) y b) el vehículo deberá ser conducido personalmente por el beneficiario.

En el caso establecido en el literal c) el beneficiario o su representante legal deberán indicar la persona autorizada para conducir el vehículo, pudiendo designar un suplente, para el caso de ausencia temporal o definitiva, por cualquier causa, del conductor titular.

Para tener derecho a las exoneraciones y demás beneficios establecidos en el presente decreto, el beneficiario deberá ser propietario o usuario de un crédito de uso (leasing) del vehículo, debidamente inscripto en el registro correspondiente y, de corresponder, libreta de identificación del vehículo a su nombre.

ARTÍCULO 2º. Para acceder a las exoneraciones y demás beneficios establecidos en el artículo 1º del presente decreto, el interesado o su representante legal o voluntario, deberá presentar solicitud escrita ante la Intendencia Municipal acompañando un informe médico detallado en el que conste claramente la capacidad diferente, si ésta es congénita o adquirida, temporal o definitiva, el grado de la misma y si ésta lo habilita o no a conducir un vehículo común, adaptado o ninguno de los dos, debiendo acompañar al referido informe la historia clínica correspondiente.

El médico que designe la Intendencia Municipal analizará el informe médico presentado y emitirá un dictamen aconsejando aprobar o denegar la solicitud de amparo a las normas establecidas en este Decreto. El dictamen será previo, obligatorio y vinculante de la resolución municipal.

ARTÍCULO 3º. La resolución municipal aprobatoria tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse por períodos sucesivos de igual duración. La Administración queda facultada para solicitar ampliación de la historia clínica, si correspondiere u otra documentación que considerare necesaria.

ARTÍCULO 4º. La radicación del beneficiario en otro Departamento o en el exterior del país, cualquier otra situación que signifique el goce de las exoneraciones y beneficios otorgados por el presente Decreto sin radicación dentro del Departamento, así como su fallecimiento, acarreará la pérdida de los mismos, quedando obligados el beneficiario, su representante legal, cualquiera de los autorizados a conducir el vehículo o sus herederos, según corresponda, a comunicar por escrito el hecho ante la Intendencia Municipal, dentro de los diez días hábiles de ocurrido el mismo.

ARTÍCULO 5º. No podrá darse al vehículo un uso comercial, salvo que constituya la propia actividad del beneficiario.

ARTÍCULO 6°. Los vehículos mencionados en el artículo 1° del presente decreto deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes para su enajenación.

ARTÍCULO 7°. Los vehículos exhibirán en la matrícula o en otro lugar visible, el símbolo internacional que los identifica

ARTÍCULO 8°. La Intendencia Municipal, a través de la repartición que corresponda, verificará el cumplimiento de los extremos establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. La violación de las normas establecidas en este decreto hará pasible al beneficiario de una multa de 5 a 25 Unidades Reajustables, que se graduará de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida. En caso de reincidencia, acarreará la pérdida de las exoneraciones y demás beneficios otorgados.

ARTÍCULO 10°. Derógase el decreto departamental 14/98.

ARTÍCULO 11°. Remítase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 26/06

VISTO: los oficios números 160/2005, de fecha 29 de abril de 2005 y 561/06 del 6 de setiembre de 2006 adjuntando expediente número 3118/04 por el cual el Sr. Intendente solicita la desafectación y cierre de un tramo de Camino Vecinal existente sobre el Arroyo Quebracho.

RESULTANDO I: Que por nota de fecha 12 de junio de 2004, presentada al Sr. Intendente el 15 de junio de 2004, los propietarios de los bienes inmuebles rurales padrones 5758 y 13452, ubicados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo, Ruta Nacional N° 7, km 331, solicitaron la desafectación del tramo del antiguo Camino Nacional de 40 metros, que atraviesa los predios mencionados y comunicaba las seccionales 7ª y 8ª del Departamento, cruzando el Arroyo Quebracho aguas arriba del actual puente sobre la Ruta N° 7, en desuso desde hace más de 70 años cuando se puso en funcionamiento el nuevo trazado de ésta.

RESULTANDO II: Que de los informes técnicos surge que se trata del antiguo camino nacional, que fue sustituido por el nuevo trazado de la Ruta N° 7 hace más de 70 años, que se encuentra cortado por dos alambrados, es intransitable para vehículos por presentar obstáculos naturales como el Arroyo Quebracho y no poseer ningún tipo de pavimento, que no existe vestigio visible de la existencia del camino a través de los padrones citados y que, de acuerdo a la normativa vigente, pasó a ser Camino Vecinal, al encontrarse desafectado como Camino Nacional.

RESULTANDO III: Que de fojas 15 a 18 del expediente 3118/04, luce agregada nota firmada por más de 80 personas, oponiéndose al cierre del Camino Vecinal, porque se verían afectados para cruzar con tropas de ganado.

RESULTANDO IV: Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Código Rural (publicaciones e inspección ocular), resultando del acta de fecha 15 de marzo de 2005, extendida por el Juez de Paz de la 8ª Sección de Cerro Largo, que una sola persona se opuso al cierre del Camino Vecinal, expresando que es conciente que el camino es intransitable, pero que es necesario un camino alternativo para cruzar con ganado el puente sobre el Arroyo Sarandi de Quebracho, por ser muy peligroso.

RESULTANDO V: Que por dictamen del 14 de abril de 2005, el Departamento Jurídico aconseja la desafectación y cierre como Camino Vecinal del antiguo trazado de la Ruta N° 7, que luce a fojas 6 del expediente 3118/04, expresando que la única persona que se opone planteando como dificultad el paso por el puente de Sarandí de Quebracho por su peligrosidad, no tiene su predio enclavado y que tiene salida por el lado opuesto.

RESULTANDO VI: Que el 18 de diciembre de 2005 concurrió un miembro de la Comisión de Legislación a la zona, corroborando lo expresado en los informes técnicos y

verificando que el supuesto trazado del Camino Vecinal, del cual ya no existen vestigios, pasaría a menos de 5 metros de la casa habitación del propietario del predio, por medio del jardín allí existente, debiendo salir a la Ruta N° 7 la tropa de ganado que por allí circule, por la portera de acceso al establecimiento, que se encuentra a menos de 50 metros de distancia y en la misma dirección de la finca mencionada.

RESULTANDO VII: Que por oficio 138/06 del 20 de marzo de 2006, la Junta Departamental devolvió el expediente al Sr. Intendente al advertir la existencia de un error en el trámite del mismo, pues en vez de identificarse el bien inmueble como padrón N° 5857, por ser el correcto, se lo identificó como padrón N° 5758.

RESULTANDO VIII: Que el Departamento Jurídico dispuso se realizaran nuevamente las publicaciones y la inspección ocular del Artículo 70 del Código Rural, lo que se verificó a fojas 54 y 57 de autos.

RESULTANDO IX: Que por acta del 29 de agosto de 2006, extendida por el Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Cerro Largo, se procedió a la inspección ocular del artículo 70 del Código Rural, con la presencia del Sr. Magistrado, el Ing. Agrimensor Gustavo Eguren y el encargado del Establecimiento Sr. Luis Alberto Ledesma, ratificó el técnico de la Intendencia las conclusiones de su informe anterior y expresó que se rectificó así el error cometido en el número del padrón, identificando correctamente uno de los inmuebles afectados con el N° 5857.

CONSIDERANDO I: Que se trata de una situación de hecho anterior a la vigencia del Decreto Ley 10.382, del 13 de febrero de 1943, por lo que no es necesaria la previa desafectación como Camino Nacional, procedimiento que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, pasando a ser considerado automáticamente Camino Vecinal.

CONSIDERANDO II: Que los caminos vecinales, tal como lo establece el artículo 14° del Decreto Ley 10.382, comunica centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de 5 o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes o entre unos y otros, extremos que no se cumplen en el caso citado.

CONSIDERANDO III: Que las resultancias de los informes técnicos, de la inspecciones oculares y la realizada por la Comisión de Legislación prueban la intransitabilidad, el desuso, la inexistencia de vestigios del Camino Vecinal y que la oposición de un solo vecino, no responde a que su predio quede enclavado, sino a los riesgos que implica el tránsito de ganado por el puente Sarandi de Quebracho, por lo que corresponde decretar la desafectación y cierre del Camino Vecinal.

CONSIDERANDO IV: Que se realizaron nuevamente las publicaciones y la inspección ocular judicial del artículo 70 del Código Rural, utilizando el número correcto del bien inmueble afectado, identificado con el N° 5857.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la,

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desaféctase como Camino Vecinal y procédase al cierre del tramo del antiguo Camino Nacional de 40 metros, que atraviesa los padrones inmuebles rurales números 5857 y 13452, ubicados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo, que comunicaba las seccionales 7ª y 8ª del Departamento de Cerro Largo, cruzando el Arroyo Quebracho aguas arriba del actual puente sobre la Ruta N° 7, el cual se encuentra detallado a fojas 6 del expediente municipal 3118/04.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 27/06

VISTO I: La iniciativa planteada pro el Ejecutivo Comunal por Oficio 465/06 de fecha 3 de agosto de 2006 para proceder al flechado de la calle Manuel Oribe, en el sentido Oeste-Este desde calle Doroteo Navarrete a Dr. Juan Francisco Ferreira de la ciudad de Melo.

VISTO II: Las obras realizadas en la Plaza de la Bandera ubicada en Bulevar Francisco Mata y Manuel Oribe.

VISTO III: Que la calle Manuel Oribe es doble vía en toda su extensión.-

RESULTANDO I: Que las mencionadas obras tienden a mejorar el intenso tránsito dado por el elevado índice demográfico de la zona.

RESULTANDO II: Que de mantener la doble vía de la calle Manuel Oribe en dicho lugar el tránsito se ve congestionado.

CONSIDERANDO I: Que es responsabilidad del Gobierno Departamental la preservación de los bienes, bienestar y seguridad de la comunidad.

CONSIDERANDO II: Que ha sido preocupación de distintas Instituciones y vecinos, de liberar el tránsito hacia y desde el Hospital Departamental de Melo.

CONSDIERANDO III: Que es imprescindible realizar el cambio planteado para mejorar el tránsito en la zona, facilitando el ingreso a la ciudad de los vehículos provenientes de Ruta 8, Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades legales y constitucionales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Habilitar el flechado de la calle Manuel Oribe en sentido Oeste-Este desde la calle Doroteo Navarrete y Juan Francisco Ferreira.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 28/06

VISTO: el oficio N° 398/06, del 13 de julio de 2006, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando expediente N° 6709/05, solicitando la venia correspondiente para aceptar como dación en pago de la deuda que la señora Rosa Elena Sergio mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana del padrón 5448, de la ciudad de Melo y por concepto de patente de rodados del vehículo automotor marca Citroen, año 1996, padrón E 45.436, una fracción de terreno baldío de su propiedad, empadronada con el número 9076, con un área de 2400 m², con frente a la calle Primera División Cerro Largo.

RESULTANDO I: Que con fecha 31 de agosto de 2005, la Oficina de Contribución Inmobiliaria informó que la deuda del padrón 5448 de Melo, ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Cincuenta Mil Ochocientos Dieciocho (\$ 50.818), por el período 28 de setiembre de 1999 al 31 de agosto de 2006, que la deuda del padrón 9076, de la ciudad de Melo, ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Tres Mil Doscientos Veintinueve (\$ 3.229), por el período 10 de noviembre de 2000 al 31 de agosto de 2006. En la misma fecha, la Oficina de Empadronamiento informó que la deuda del vehículo automotor marca Citroen ascendía a la suma de Pesos Uruguayos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete (\$ 43.877), por el período 3^a cuota año 2001 a 3^a cuota año 2006.

RESULTANDO II: Que por informe N° 4/06, del 4 de abril de 2006, la Dirección Nacional de Catastro avaluó el padrón 9076, en la suma de 383,5365 Unidades Reajustables equivalentes a esa fecha a la suma de Pesos Uruguayos 109.641,60 y de 4.512 Dólares Estadounidenses (valor U.R.: 285,87; valor dólar \$ 24,30).

RESULTANDO III: Que la solicitante acreditó en el expediente la propiedad de los bienes inmuebles y se comprometió por escrito, una vez otorgada la venia, a la realización del título de propiedad del automotor, el cual, de acuerdo a la documentación aportada, se encuentra registrado a su nombre en la Intendencia Municipal y no tiene título de propiedad.

CONSIDERANDO I: Que de los informes técnicos que lucen en el expediente así como de las manifestaciones realizadas a esta Comisión, por el Arquitecto Municipal, Sr. Daniel Martínez Balbuena y el Director de Obras, Sr. Javier Ledesma, resulta la conveniencia de aceptar la propuesta ya que la adquisición del terreno contribuiría a solucionar la canalización del curso de agua existente así como a fortalecer la cartera de tierras municipal para la realización de obras en la zona.

CONSIDERANDO II: Que el negocio es conveniente para la Intendencia Municipal también desde el punto de vista económico, ya que el valor de tasación del bien es levemente superior al monto de lo adeudado.

ATENTO a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 36 N° 1 de la Ley 9.515, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la venia para adquirir por dación en pago de la deuda que la señora Rosa Elena Sergio mantenga, a la fecha del otorgamiento de la escritura correspondiente, por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana del padrón 5448, de la ciudad de Melo y de patente de rodados del vehículo automotor marca Citroen, año 1996, padrón E 45.436, una fracción de terreno baldío de su propiedad, empadronada con el número 9076, con un área de 2400 m2, con frente a la calle Primera División Cerro Largo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 29/06

VISTO: el oficio 630/06, del 6 de octubre de 2006, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando fotocopia de los expedientes municipales 4643/02 y 3786/03, ejerciendo la iniciativa solicitando se decrete la toma urgente de posesión del bien inmueble rural padrón número 15.019, antes padrón número 3327, ubicado en Paraje “Las Cañas”, 12ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, designado para su expropiación por decreto departamental 18/03.

RESULTANDO I: Por decreto departamental 18/03, aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, el 25 de julio de 2003, promulgado por el Sr. Intendente, el 29 de julio de 2003, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad de Cerro Largo, Sección Inmobiliaria, con el N° 1291, el 15 de julio de 2004, se designó para la expropiación el bien inmueble referido en el VISTO.

RESULTANDO II: Que resulta del expediente 4643/02, haberse cumplido la vía administrativa.

CONSIDERANDO I: Que, de acuerdo a la posición sostenida por la Comisión de Legislación y Descentralización de la Junta Departamental, una vez agotado el proceso administrativo, el Sr. Intendente, podrá solicitar la toma urgente de posesión, lo que hizo por oficio 630/06.

CONSIDERANDO II: Que corresponde otorgar la misma, posibilitando la finalización del trámite expropiatorio, el cual se encuentra en la etapa judicial.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 224 de la Ley 17.930, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Declárase la toma urgente de posesión del bien inmueble rural padrón número 15.019, antes padrón 3327 en mayor área, ubicado en la 12ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, Paraje “Las Cañas”, que según plano del Agrimensor Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 10786, el 19 de setiembre de 2002, tiene un área de 2 hectáreas 4265 metros cuadrados y se deslinda así: al **NORTE**, 153,60 metros lindando con el padrón 11495; al **SUR**, 134,40 metros lindando con el padrón 3475; al **OESTE**, 170,50 metros lindando con el padrón 3704; y al **ESTE**, 147,70 metros y 43,50

metros de frente a Camino Vecinal, el cual ya fue designado para su expropiación por decreto departamental 18/03.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 30/06

VISTO: el Oficio N° 6865/06, del 23 de octubre de 2006 (carpeta N° 211592) del Tribunal de Cuentas de la República, no formulando observaciones al Decreto departamental N° 25/06 referido a la exoneración de derechos de empadronamiento y del impuesto de patente de rodados a titulares de: a) vehículos importados al amparo de la Ley N° 13102; b) los que sin estar empadronados por la mencionada Ley han sido adaptados y destinados a los mismos fines; y c) los pertenecientes a personas “con capacidad diferente, congénita o adquirida, temporal o definitiva, de tal entidad que por constituir una limitante de sus libertad física, laboral, social o síquica le impiden conducirlo por sí mismo.

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplido todos los extremos legales corresponde sancionar definitivamente el decreto 25/06.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Sancionase definitivamente el Decreto Departamental 25/06, aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, en sesión del 8 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 2°. Comunicase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 31/06

VISTO: la inquietud de la “Sociedad de Criadores de Perros Cimarrones de Cerro Largo” y del Ejecutivo Departamental, de declarar al Departamento de Cerro Largo cuna del perro cimarrón, designando a esa raza patrimonio histórico y cultural del Departamento, la que fue recogida por el señor Edil Daniel García, en exposición realizada en la media hora previa de la sesión ordinaria de la Junta Departamental de Cerro Largo, del día 29 de setiembre del corriente año.

CONSIDERANDO I: Que la raza perro cimarrón tiene su cuna en el Departamento de Cerro Largo y se ha extendido a otros Departamentos del País, siendo reconocida por el “Kennel Club Uruguayo” como única raza canina uruguaya.

- i. **CONSIDERANDO II:** Que está plenamente probado el origen de la raza, su fenotipia (talla mediana, fuerte, compacto, musculoso y ágil; algo más largo que alto), tratándose de un animal de temperamento sagaz, tranquilo, de gran coraje y de utilidad para el trabajo con el ganado bovino y ovino.

CONSIDERANDO III: Que el 22/05/89 se funda la Sub-comisión de Perros Cimarrones de Cerro Largo con el fin de funcionar a nivel departamental dentro de la Sociedad de Criadores de Perros Cimarrones creada a nivel nacional el 12/10/88, transformándose luego esta Sub-comisión en un club independiente el 01/05/01, adoptando en fecha el nombre de “Sociedad de Criadores de Perro Cimarrones de Cerro Largo “Dra. Claudia Silveira”, siendo esta una Institución que ha desarrollado una encomiable labor con el objetivo de rescatar y preservar la raza perro cimarrón uruguayo, dedicándose y fomentando su crianza formal, así como a buscar, recolectar e investigar todos los datos necesarios para establecer y unificar su historia.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Municipal 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Declárase patrimonio originario del Departamento de Cerro Largo, la raza “perro cimarrón” y de Interés Departamental las actividades desarrolladas por la “Sociedad de Criadores de Perros Cimarrones de Cerro Largo”.

ARTÍCULO 2º. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 32/06

VISTO: Que por Oficio 658/06 de fecha 18 de octubre de 2006, el Intendente Municipal de Cerro Largo, ejerce la iniciativa para la fijación del monto imponible para el cálculo del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Tributos Conexos para el ejercicio 2006.

RESULTANDO 1: Que el Decreto 5/90, en su artículo 1° establece que “el importe del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana se determinará tomando en consideración el último valor real fijado por la Dirección General de Catastro como asiento imponible de los tributos nacionales”.

RESULTANDO 2: Que el Gobierno Departamental ha venido utilizando el criterio de actualizar por la vía del Decreto los valores imponibles del ejercicio anterior con la finalidad de no generar perjuicios a los contribuyentes.

RESULTANDO 3: Que para el año 2006, la Intendencia Municipal de Cerro Largo, aplicó el coeficiente establecido por el Poder Ejecutivo sobre los valores imponibles del ejercicio anterior.

CONSIDERANDO 1: Que de no aprobarse un Decreto actualizando los valores imponibles para el ejercicio que está finalizando, la Intendencia Municipal de Cerro Largo, estaría obligada a aplicar los coeficientes vigentes a los valores fijados por la Dirección General de Catastro, generando así una carga mayor para los contribuyentes.

CONSIDERANDO 2: Que es voluntad de esta Junta modificar los coeficientes vigentes y aplicar los valores reales fijados por la Dirección General de Catastro con el fin de hacer mas justo el cobro de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.

CONSIDERANDO 3: Que el coeficiente 1,04 propuesto por el Sr. Intendente Municipal coincide con el aplicado por el Ejecutivo Departamental durante el ejercicio 2006 y el establecido por el Poder Ejecutivo.

ATENTO: a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°).- Fijese para el ejercicio 2006 a los efectos de la determinación del monto imponible del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Tributos

Conexos, el monto imponible municipal establecido para el año 2005, actualizado mediante la aplicación del coeficiente 1,04.

ARTÍCULO 2º).- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su consideración y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 33/06

VISTO: La necesidad de reglamentar la tenencia de cerdos dentro del departamento de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO 1°)- Los riesgos sanitarios que significa la tenencia de cerdos a cualquier título dentro de las plantas urbanas y suburbanas de los centros poblados, dada la imposibilidad de controlar las condiciones y calidad de los alimentos que se les brinda.-

2°)- Las múltiples denuncias de los vecinos de los centros poblados del departamento sobre las condiciones higiénicas en que se crían los cerdos en las áreas urbanas y suburbanas.-

3°)- Los asesoramientos técnicos exhaustivos brindados por los Servicios Veterinarios Regionales y el Centro Médico veterinario e INAC.-

4°). El riesgo sanitario que significa el cerdo dentro de la zona de frontera, como vector trasmisor de la fiebre aftosa y el alto costo económico que significaría para el país un brote de la misma.-

5°)- Que la reglamentación propuesta es consecuencia de la POLITICA SANITARIA; llevada adelante por el MGAP, INAC, y una resolución del Congreso de Intendentes, sobre la tenencia de cerdos principalmente en los departamentos de la frontera con Brasil.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°)- Todo tenedor de animales porcinos deberá estar registrados en DICOSE; cualquiera sea el número de animales que posea en el establecimiento.-

Art. 2°)- Queda terminantemente prohibida la tenencia de animales porcinos, cualquiera sea su categoría, dentro de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades y villas del Departamento de Cerro Largo.-

Art. 3°)- Queda prohibida la tenencia de animales porcinos cualquiera sea su categoría, en un radio de 2 kilómetros a partir del límite de la zona urbana o suburbana.-

Art. 4°)- No se podrá tener animales porcinos en una franja de 300 mts. de ancho a ambos lados de las rutas nacionales.-

Art. 5°).- Teniendo en cuenta la característica de internacional del aeropuerto de Melo, se crea una zona de exclusión de 500 mts. a partir de sus límites para la tenencia de animales porcinos.-

Art. 6°).- No se podrán alimentar a los animales porcinos con restos de comidas procedentes de restaurantes, cafeterías, comedores o empresas similares, residuos precedentes de basurales, restos de consumos a bordo, hospitales o instituciones similares.-

Art. 7°).- En caso de residuos de la Industria Alimentarias (frigoríficos, plantas elaboradoras de lácteos u otras) deberán contar con una autorización específica emanada de la autoridad competente.- Estos residuos recibirán un tratamiento previo según su procedencia.- En el caso de los frigoríficos se aplicará un tratamiento térmico o lo que las normas vigentes indiquen.- Las plantas industrializadoras de alimentos o generadoras de otros tipos de residuos, para entregar este tipo de productos a los tenedores les deberán exigir el registro de DICOSE y permiso correspondiente para su utilización como alimento de porcinos.-

Art. 8°).- Para otorgar esta autorización se tendrá en cuenta como referencia las disposiciones generales que dicte el MGAP, al respeto y las particulares en caso de riesgos de aparición de algunas enfermedades o en estado de riesgo sanitario.-

Art. 9°).- Esta autorización tendrá carácter revocable en cualquier momento y tendrá una duración máxima de un año a partir de la expedición de la misma por parte del Gobierno Departamental.-

Art. 10°).- Cuando se utilicen concentrados para la alimentación de los porcinos, estos deberán estar habilitados por MGAP.-

Art. 11°).- El transporte de alimentos destinados a cerdos de deberá realizar en recipientes cerrados que no generen ningún tipo de pérdidas.-

Art. 12°).- La disposición final de los residuos utilizados como cama, el estiércol y demás residuos se hará a más de 100 mts. del lugar donde se encuentren los animales y fuera de la zona de exclusión, referido en el Art. 4°.-

Art. 13°).- En los predios que existan animales porcinos se deberá contar con suministro de agua en cantidad suficiente para consumo y lavado en proporción a la dotación de animales. En el caso de que el agua no sea suministrada por OSE, esta deberá anualmente ser analizada en el Laboratorio Bromatológico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo u otro Organismo autorizado.-

Art. 14°).- Los tenedores de porcinos a cualquier título quedan obligados a establecer un sistema efectivo de control de moscas y roedores. Así como la higiene del o los locales en donde se encuentren los animales.-

Art. 15°).- En caso de detectarse la presencia de animales porcinos en zonas no habilitadas se otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas para el retiro de los mismos.-

Art. 16°).- Cuando se contacte la presencia de animales porcinos en basurales, se procederá al decomiso de los mismos, sin indemnización, en el momento de su verificación. Los animales decomisados serán transportados a faena en forma inmediata con control veterinario oficial en el matadero más cercano. El producto de la faena, de ser apto, es del punto de vista higiénico- sanitario, podrá ser librado al consumo humano. Con referencia a lo recaudado, se aplicará lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto 140/001.-

Art. 17°).- En el caso de que se haga omisión a lo determinado en el Art. 15°, se aplicará una multa de de 5 UR, más 0.5 UR., por cada animal existente en el predio.-

Art. 18°).- De persistir con la tenencia de animales porcinos luego de haber sido detectado por la autoridad competente y de haberse cumplido con lo establecido en los artículos 15° y 17°, se procederá al retiro de los animales porcinos con destino a faenas, destinando el producto previo control Veterinario Oficial, a comedores, hogar de ancianos u otras instituciones que la Intendencia determine.-

Art. 19°).- Los productores que actualmente tengan animales porcinos en las zonas determinadas por los artículos 2°, 3°, 4° y 5°, tendrán un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para retirar los animales de las zonas referidas.-

Art. 20°).- Las infracciones a las presentes disposiciones y que no estén previstas en los Artículos 15°, 16° y 17°, serán sancionadas con 3 UR, si se persiste en la violación a las disposiciones establecidas.-

Art. 21).- Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen, cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 34/06

VISTO: el oficio N° 663/05, del 20 de octubre de 2006, de la Intendencia Municipal, solicitando se declare de Interés Departamental, la filmación de la obra “Chico Carlo”, de Juana de Ibarbourou.

CONSIDERANDO I: Que la obra cinematográfica, del género drama biográfico, contará con la participación de más de 80 personas, entre actores y extras y será realizada por un calificado equipo técnico.

CONSIDERANDO II: Que la realización cinematográfica de “Chico Carlo”, obra autobiográfica de la infancia de la poetisa Juana de Ibarbourou, que alcanzó altos niveles de repercusión internacional y es lectura ineludible en Primaria, Secundaria y Magisterio, constituye una excelente oportunidad para revalorizar una de las más grandes creadoras de nuestro Departamento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de INTERÉS DEPARTAMENTAL la filmación de la obra “CHICO CARLO”, de Juana de Ibarbourou.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 35/06

VISTO: el oficio N° 647/06, del 12 de octubre de 2006, de la Intendencia de Cerro Largo, adjuntando el expediente número 8343/06, del 27 de julio de 2006, solicitando la venia y autorización del artículo 37 N° 2 de la Ley 9515, para enajenar, por donación y tradición, a favor de la “COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPÉRNICO”, el bien inmueble, de propiedad municipal, padrón 12.895, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, zona suburbana de la localidad catastral ciudad de Melo, con un área de 6392,38 m², con destino a la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua, en convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y la Intendencia.

RESULTANDO I: Que por nota de fecha 27 de julio de 2006, La Cooperativa de Viviendas COPÉRNICO solicitó a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la donación de los bienes inmuebles suburbanos de la ciudad de Melo, empadronados con los números 12.895 y 16.098, para la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua, habiéndose ya aprobado por la Intendencia los permisos de construcción en los referidos predios.

RESULTANDO II: Que las viviendas se construirán mediante convenio suscrito en la ciudad de Melo, el 18 de octubre de 2004, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia Municipal de Cerro Largo y la Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua Copérnico, del cual resulta el compromiso de la Intendencia de proporcionar un terreno apto para la construcción de 40 soluciones habitacionales, entre otros, que se detallan en el convenio; del M.V.O.T.M.A. de proporcionar un subsidio habitacional de 850 U.R. por vivienda, entre otros y de la Cooperativa la mano de obra, a través de la ayuda mutua.

RESULTANDO III: Que se acreditó en el expediente la personalidad jurídica de la Cooperativa y la legitimación de sus representantes, la Presidenta y Secretaria del Consejo Directivo, señoras Rut Daniela Ferreira Costa y Graciela Agustina Mederos Liscano, respectivamente.

RESULTANDO IV: Que de acuerdo a la información agregada al expediente y al dictamen de la Oficina Jurídica N° 282/06, del 29 de setiembre de 2006, el padrón 12.895, con un área de 6392,38 m², fue adjudicado a la Intendencia de Cerro Largo, por escritura autorizada en Melo, el 14 de agosto de 2002, por la Escribana Sara Elena Mederos. El padrón 16.098, con un área de 4500 m², está indicado para ser transferido a la Intendencia,

de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza de Fraccionamientos, del 18 de agosto de 1960, pero no se ha otorgado aún la escritura correspondiente.

RESULTANDO V: Que la Oficina Jurídica, con fecha 2 de octubre de 2006, aconsejó dar trámite a la Junta Departamental, solicitando la venia pertinente para enajenar el padrón 12895, quedando reservado el expediente, para que, una vez escriturado a favor de la Intendencia el padrón 16098, se solicite la venia respecto a éste.

RESULTANDO VI: Que la solicitud de donación de dos terrenos responde a que la dimensión de cada uno de ellos hace imposible la construcción de 40 viviendas en uno solo.

CONSIDERANDO I: Que, en el estudio del asunto, la Comisión de Legislación detectó que la Cooperativa de Viviendas "COPÉRNICO", constituye, de acuerdo al Estatuto, una Unidad Cooperativa de Viviendas de Propietarios de Entrega Inmediata por ahorro y préstamo y no de ayuda mutua, por lo que requirió la presencia de la encargada de la Oficina Jurídica de la Intendencia, a efectos de aclarar este aspecto, teniendo en cuenta que el convenio referido en el resultando II, se pactó la autoconstrucción. Posteriormente, en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2006, la Comisión de Legislación se reunió con integrantes de la Cooperativa, quienes adjuntaron Acta de Asamblea realizada el 24 de noviembre de 2006, en la cual por unanimidad de 35 socios presentes, modificaron el Estatuto, introduciendo el carácter de ayuda mutua.

CONSIDERANDO II: Que el Gobierno Departamental ha apoyado históricamente el cooperativismo de vivienda, facilitando la obtención de los terrenos y aportando así a la solución de la vivienda de los conciudadanos, derecho protegido por nuestra Constitución de la República.

CONSIDERANDO III: Que, tal como ha sido costumbre en esta Junta Departamental la donación a autorizar deberá ser otorgada bajo el modo o gravamen de que el destino del bien donado sea la construcción de viviendas para la citada Cooperativa, dentro del plazo de 10 años a contar de la firma de la escritura de donación, pudiendo la Intendencia Municipal ejercer la acción rescisoria, en caso de incumplimiento de la obligación impuesta.

CONSIDERANDO IV: Que para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal se requieren 2/3 de votos de integrantes de la Junta Departamental, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37 N° 2 de la Ley 9.515, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otorgase a la Intendencia de Cerro Largo, la venia y autorización establecida en el artículo 37 N° 2 de la Ley 9.515, para enajenar, por título donación y modo tradición, a la “COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPÉRNICO”, el bien inmueble de propiedad municipal, padrón 12895, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, zona suburbana de la localidad catastral ciudad de Melo, con un área de 6392,38 m2, con destino a la construcción de viviendas para la citada Cooperativa, las que deberán realizarse dentro del plazo de diez años a contar del otorgamiento y firma de la respectiva escritura de donación, debiendo establecerse este modo o gravamen en la misma (artículo 1615 inciso 2º del Código Civil). En caso de incumplimiento de la obligación impuesta, la Intendencia Municipal podrá ejercer la acción rescisoria establecida en los artículos 1632 y 1633 del Código Civil.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 36/06

VISTO: el oficio 738/06, del 16 de noviembre de 2006, de la Intendencia de Cerro Largo, adjuntando expediente N° 10881/06, del 19 de octubre de 2006, solicitando se apruebe proyecto de decreto que determine el carácter de logotipo oficial de los Festejos de los 100 años de la ciudad de Fraile Muerto, el seleccionado en un concurso realizado por la Asamblea de Vecinos Pro Festejo de los 100 Años del Proceso Fundacional de Fraile Muerto, agregado a fojas 3 del expediente referido.

RESULTANDO I: Que por nota de fecha 9 de octubre de 2006, la Asamblea de Vecinos pro festejo de los 100 años del proceso fundacional de Fraile Muerto, solicitó al Sr. Intendente de Cerro Largo, autorización para gestionar a nombre de la Intendencia, la patente de un logotipo alusivo a la conmemoración referida, el cual fue seleccionado mediante un concurso organizado por la Asamblea de Vecinos.

RESULTANDO II: Que la Oficina Jurídico Notarial, con fecha 15 de noviembre de 2006, informó la inviabilidad de patentar el logotipo, ya que el Registro correspondiente refiere a marcas o patentes de invención, con fines comerciales, requisito ausente en esta situación, interpretando que la intención de la Asamblea de Vecinos refiere a algún tipo de seguridad jurídica que evite su mal uso.

RESULTANDO III: Que la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental, en su sesión del 20 de noviembre de 2006, informó a favor del proyecto de decreto remitido por la Intendencia, planteó algunas modificaciones de texto y expresó su desacuerdo con el artículo 2° del mismo, pasando el asunto a la Comisión de Legislación y Descentralización.

RESULTANDO IV: Que la Comisión de Legislación y Descentralización, en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2006, resolvió apoyar el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos y hacer lugar a la solicitud enviada por oficio 738/06.

CONSIDERANDO I: Que la antigua Villa de Fraile Muerto fue recientemente elevada a la categoría de ciudad, por la Ley N° 17955.-

CONSIDERANDO II: Que la conmemoración de los 100 años de su proceso fundacional, habiendo alcanzado la categoría de ciudad, constituye un acontecimiento de especial relevancia para una comunidad que es, para el Departamento de Cerro Largo, un ejemplo de pujanza, organización y desarrollo, a través del esfuerzo mancomunado de sus pobladores.

CONSIDERANDO II: Que se comparte el dictamen de la Oficina Jurídico Notarial de la Intendencia y las observaciones realizadas por la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Determinase como LOGOTIPO OFICIAL para los Festejos y Conmemoración de los 100 años del proceso fundacional de Fraile Muerto, organizado por la Asamblea de Vecinos homónima, el que luce agregado a fojas 3 del expediente 10.881/06, del 19 de octubre de 2006, adjunto al oficio N° 738/06.

ARTÍCULO 2º. La Intendencia Municipal de Cerro Largo reglamentará la utilización del logotipo, pudiendo encomendar su uso a la Asamblea de Vecinos pro festejos de los 100 años del proceso fundacional de Fraile Muerto, dentro del marco de lo dispuesto en la reglamentación.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 37/06

VISTO: El Oficio N° 729/06 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

RESULTANDO I): Que por el mismo el Sr. Intendente ejerce la iniciativa legislativa, proponiendo la declaración de interés departamental para el proyecto impulsado por la empresa Hugo y Jerónimo Manini Ríos, que se adjunta al mencionado oficio sobre instalación de una planta de generación de biodiesel y producción de bio ración que se situarán fuera del Parque Industrial.

RESULTANDO 2): Que en el mismo oficio se solicita a esta Junta Departamental la autorización para otorgar al emprendimiento mencionado, los mismos beneficios que a los que se ubican en el Parque Industrial; ya que su instalación en predios de otra zona se deben a razones de manejo productivo determinadas por la mejor aptitud de las tierras.

CONSIDERANDO I): La importancia de la Inversión Industrial proyectada, que dinamizará la agricultura y la generación de combustible, y aportará un impulso significativo a la ganadería, produciendo como en países avanzados, la ración que complementará la preparación de las haciendas favoreciendo ganados precoces y con mayor engorde, lo que redundará en una mejora en la economía departamental y generará nueva fuente genuina de empleo para nuestra población.

CONSIDERANDO II) Dado la disposición de la empresa de instalarse en el Parque Industrial Municipal y no habiendo encontrado allí condiciones de factibilidad para dicho emprendimiento por las condiciones del terreno y ubicación geográfica.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

Art. 1°) Declárase de Interés Departamental el proyecto de instalación de una planta de generación de Biodiesel y de bio ración, presentado por los empresarios Hugo y Jerónimo Manini Ríos

Art. 2°) Autorízase al Sr. Intendente a conceder al emprendimiento identificado en el Art. 1° los mismos beneficios que a los que se instalen en el Parque Industrial.

Art. 3°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a los efectos de su promulgación.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario